



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Título

**Contribución del 2% y la recaudación del impuesto a la renta en
Ecuador durante el periodo 2019-2021**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Autor:

Cáceres Chico Erick Fabricio

Tutor:

Ing. Mariana Isabel Puente Riofrío Mgs.

Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **ERICK FABRICIO CÁCERES CHICO**, con cédula de ciudadanía **1550235996**, autor del trabajo de investigación titulado: **CONTRIBUCIÓN DEL 2% Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR DURANTE EL PERIODO 2019-2021**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 01 de abril de 2024.



Erick Fabricio Cáceres Chico
C.I: 1550235996

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **Ing. Mariana Isabel, Puente Riofrío Mgs.** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: **CONTRIBUCIÓN DEL 2% Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR DURANTE EL PERIODO 2019-2021**, bajo la autoría de Erick Fabricio Cáceres Chico; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2024



Ing. Mariana Isabel Puente Riofrío Mgs.

C.I: 0603455320

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **CONTRIBUCIÓN DEL 2% Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR DURANTE EL PERIODO 2019-2021**, presentado por **ERICK FABRICIO CÁCERES CHICO**, con cédula de identidad número 1550235996, bajo la tutoría de **Ing. MARIANA ISABEL PUENTE RIOFRÍO Mgs.**; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

Presidente del Tribunal de Grado
Mgs. Iván Arias (P)



Firma

Miembro del Tribunal de Grado
Mgs. Lorena López



Firma

Miembro del Tribunal de Grado
Mgs. Marco Moreno



Firma



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

UNACH-RGF-01-04-08.17

VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **CÁCERES CHICO ERICK FABRICIO** con CC: **1550235996**, estudiante de la Carrera **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**CONTRIBUCIÓN DEL 2% Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR DURANTE EL PERIODO 2019-2021**", cumple con el 6 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 26 de abril de 2024

Mgs. Mariana Isabel Puente Ríofrío
TUTORA

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado en primer lugar a Dios quien me ha sido mi guía en cada momento de mi vida, brindándome las herramientas, así como sabiduría y paciencia para seguir adelante y poder culminar mis metas y alcanzar mis objetivos mismos que son mis estudios que con esfuerzo y dedicación lo he alcanzado.

Dedico a mi Madre Jenny Patricia Chico Villacrés por haberme inculcado los valores que hoy forjan mi carácter al día de hoy, A mi padre Héctor Geovanny Cáceres Pérez por darme las herramientas y enseñarme a afrontar la vida siempre con el objetivo de cumplir mis metas y aspiraciones, a los dos por enseñarme a no rendirme y por apoyarme en todo momento de formación profesional.

A mi hermano Nelson por ser mi motor en los momentos más difíciles y a mi hermana Alexandra por el apoyo incondicional, por confiar siempre y darme ánimos en todo momento.

Erick Fabricio Cáceres Chico

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por darme el aliento de vida y por seguir brindándome bendiciones, permitiéndome observar cómo se hacen realidad mis sueños.

A mis amados padres porque nunca me faltó su apoyo incondicional, por suplir todas mis necesidades y brindarme las herramientas para seguir adelante como una persona de bien, por ser mi inspiración para dar lo mejor de mí y por ser mi mayor orgullo.

A todos los docentes de la carrera de contabilidad y Auditoría por compartirme sus conocimientos mismos que ayudaran a seguir creciendo profesionalmente, por compartirme sus experiencias y sus consejos.

A mi tutora Ing. Mariana Isabel Puente Riofrío Mgs. Por su guía y conocimientos impartidos en el desarrollo del presente trabajo de investigación

Erick Fabricio Cáceres Chico

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS.

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I	15
1. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1 Antecedentes.....	16
1.2 Problema.....	16
1.3 Justificación.....	17
1.4 Objetivos.	18
1.4.1 General.....	18
1.4.2 Específicos	18
CAPÍTULO II.....	19
2. MARCO TEÓRICO	19
2.1 Estado de Arte.....	19
2.2 Marco Referencial.....	20
2.2.1 Sistema y Administración Tributario en Ecuador.	20
2.2.2 Cultura tributaria.	23
2.2.3 Los Impuestos.	24
2.2.4 Impuesto a la renta.....	24
2.2.5 Tarifas impuesto a la renta.	28
2.2.6 Multas e interés.	29
2.2.7 Principales reformas tributarias.....	30

2.2.8	Regímenes tributarios aplicables.....	33
2.2.9	Características del regimen microempresas y Regimen general.....	35
CAPÍTULO III.....		37
3.	METODOLOGÍA.....	37
3.1	Enfoque de la Investigación	37
3.2	Diseño de la Investigación.....	37
3.3	Tipo de Investigación.....	37
3.4	Unidad de Análisis.....	38
3.5	Población de Estudio.....	38
3.6	Tamaño de la muestra	38
3.7	Hipótesis.....	38
3.8	Operacionalización de las Variables.....	39
3.9	Técnicas e instrumentos de Recolección de información.....	42
3.10	Técnica de Interpretación.....	42
CAPITULO IV.....		43
4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1	Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso Régimen General).....	43
4.1.1	Forma de Cálculo.....	44
4.1.2	Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso Régimen Microempresas).....	45
4.2	Recaudación de Impuesto a la renta.....	45
4.2.1	Recaudación Regional.....	45
4.2.2	Recaudación Mensual.....	47
4.2.3	Recaudación Global.....	49
4.3	Rubros que conforman el impuesto a la renta.....	50
4.3.1	Retención mensual en los distintos periodos de estudio.....	51
4.3.2	Anticipo del Impuesto a la renta.....	52
4.3.3	Recaudación de Impuesto a la Renta para personas Naturales.....	53
4.3.4	Recaudación de Impuesto a la Renta para personas Jurídicas.....	54
4.3.5	Recaudación impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones.....	55
4.3.6	Régimen Impositivo Microempresas.....	56
4.4	Comprobación de hipótesis.....	57
CAPÍTULO V.....		59
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59

5.1 Conclusiones.....	59
5.2. Recomendaciones.....	60
BIBLIOGRAFÍA.....	61
ANEXOS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Ingresos Exentos para el pago del impuesto a la renta en la legislación ecuatoriana.	25
Tabla 2. Deducciones del impuesto a la Renta en la legislación ecuatoriana	27
Tabla 3. Tabla de IR para personas naturales o sucesiones indivisas para el año 2019	28
Tabla 4. Tabla de IR para personas naturales o sucesiones indivisas para el año 2020	29
Tabla 5. Tabla de IR para personas naturales o sucesiones indivisas para el año 2021	29
Tabla 6. Principales reformas tributarias aplicables a los años 2019,2020 y 2021	31
Tabla 7. Características de las Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.....	34
Tabla 8. Diferencia entre el Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen General	35
Tabla 9. Operacionalización de la variable Contribución del 2%	40
Tabla 10. Operacionalización de la variable Recaudación de Impuesto a la Renta.....	41
Tabla 11. Estado de resultados de Medrano Gómez Edgar Ramiro para el año 2020.	44
Tabla 12. Cálculo del Impuesto a la Renta para el año 2020 según Régimen General.....	45
Tabla 13. Cálculo del Impuesto a la Renta para el año 2020 según Regimen Microempresas	45
Tabla 14. Recaudación de Impuesto a la Renta por regiones en el periodo 2019-2021	46
Tabla 15. Recaudación mensual del Impuesto a la Renta en el periodo 2019-2021.....	47
Tabla 16. Recaudación anual y recaudación proyectada para los años 2019,2020 y 2021 de Impuesto a la Renta.....	49
Tabla 17. Retenciones Mensuales de los años 2019, 2020 y 2021	51
Tabla 18. Anticipo de Impuesto a la Renta en los años 2019, 2020 y 2021	52
Tabla 19. Recaudación de Impuesto a la Renta para personas Naturales en los años 2019, 2020 y 2021	53
Tabla 20 Recaudación del impuesto a la Renta para personas Jurídicas en los años 2019, 2020 y 2021.....	54
Tabla 21. Recaudación del Impuesto a Herencias, Legados y Donaciones en los años 2019, 2020 y 2021	55
Tabla 22. Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas para el año 2021	56
Tabla 23. Prueba de Wilcoxon Impuesto a la Renta años 2019, 2020 y 2021	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Recaudación regional del Impuesto a la Renta.....	46
Figura 2. Recaudación mensual del IR 2019-2020.....	48
Figura 3. Recaudación mensual del IR 2020-2021.....	48
Figura 4. Recaudación anual y recaudación proyectada para los años 2019, 2020 y 2021. ..	50

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar y comparar los montos de recaudación del impuesto a la renta en Ecuador de los años 2020 y 2021 tomando como referencia el año 2019, además se pretende comparar la recaudación del régimen microempresas con la contribución del régimen general a fin de determinar si existe una diferencia significativa con la implementación de dicha herramienta impositiva, la metodología empleada en la investigación es documental bibliográfica con enfoque cuantitativo de carácter comparativo en donde se hizo uso de la técnica de datos de panel con ayuda de la matriz de doble entrada en base a la información de los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador por ende se emplea como población de estudio a las 24 provincias del país mismas que permite analizar los montos de recaudación a nivel anual, mensual y regional así como el análisis mensual de la recaudación de cada uno de los tributos del impuesto a la renta como lo son las retenciones mensuales, el anticipo del impuesto a la renta, el impuesto a la renta tanto para personas naturales como jurídicas, impuesto a la renta para herencias legados y donaciones, tanto para el año 2019 y 2020 en donde el 2021 se caracteriza por la implementación del régimen Microempresas dicha comparación revela que Ecuador presenta una disminución en los años 2020 y 2021 en comparación al año 2019 y en base a la variación mensual se puede evidenciar que los meses más afectados van entre abril hasta diciembre, a su vez se utilizó el programa estadístico IBM SPSS versión 29 para efectuar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk donde al tratarse de datos que no siguen una distribución normal se empleó la estadística no paramétrica con la prueba de Wilcoxon, en los resultados se evidencia que a nivel de recaudación del impuesto a la renta anual no existen variaciones significativas de los años 2020 y 2021 por lo que se concluye si bien existe una disminución en la recaudación del impuesto a la renta, la contribución del 2% no afecta de manera significativa a la recaudación del Régimen general.

Palabras claves: Impuesto a la renta, Retenciones mensuales, anticipo impuesto a la renta, personas naturales, personas jurídicas, herencias legados y donaciones, Microempresas.

Abstract

This research aims to analyze and compare the amounts of income tax collection in Ecuador in the years 2020 and 2021 taking as a reference the year 2019. In addition, it is pretended to compare the collection of the micro-companies regime with the contribution of the general regime in order to determine if there is a significant difference with the implementation of such tax tool. The methodology used in this research is documentary bibliographic with a comparative quantitative approach where the panel data technique was used with the help of the double entry matrix based on the information of the data provided by the Internal Revenue Service of Ecuador, therefore, the 24 provinces of the country are used as the study population, which allows analyzing the amounts of collection at annual, monthly and regional level, as well as the monthly analysis of the tax collection, of each one of the income tributes such as monthly withholdings, advance payment of income tax, income tax for individuals and legal entities, income tax for inheritances, legacies and donations, both for the year 2019 and 2020, where 2021 is characterized by the implementation of the Micro-companies regime. This comparison reveals that Ecuador presents a decrease in the years 2020 and 2021 compared to the year 2019 and based on the monthly variation it can be seen that the most affected months are between April and December, we used the statistical program IBM SPSS version 29 to perform the normality test of Shapiro-Wilk where being data that do not follow a normal distribution. We used the non-parametric statistics with the Wilcoxon test. The results show that at the level of annual income tax collection there are no significant variations between 2020 and 2021, so it is concluded that although there is a decrease in income tax collection, the 2% contribution does not significantly affect the collection of the general regime.

Keywords:

Income tax, monthly withholdings, advance income tax, individuals, legal entities, inheritances, legacies and donations, micro-enterprises.

Reviewed by:

Msc. Enrique Guambo Yerovi

ENGLISH PROFESSOR

C.C. 0601802424



CAPÍTULO I.

1. INTRODUCCIÓN

Hoy en día los tributos juegan un papel muy importante para el financiamiento del estado, para que este pueda proveer de servicios y mejor calidad de vida a sus ciudadanos, en 2020 el confinamiento obligaría a millones de personas a dejar sus actividades para resguardarse a causa de la pandemia del “COVID-19” esto obligaría a percibir menos ingresos por concepto de recaudación de impuestos y el gobierno con la esperanza de mitigar el riesgo, se presentaron reformas para el año 2020, medidas que sustentaron la creación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en donde el cambio más significativo fue la creación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas donde su principal característica era la contribución del 2% sobre los ingresos brutos de los contribuyentes, dichas medida fueron altamente cuestionada pues obligaría a los contribuyentes a pagar valores más altos que en el Régimen General, sin mencionar que no se podían aplicar los beneficios de deducciones por concepto de impuesto a la renta.

El Servicio de Renta Internas (SRI) procedió a la emisión del catastro del régimen de microempresas en donde se incluyó a más de un millón de contribuyentes, mismos que para ser consideradas bajo este régimen cumplían ciertos requerimientos como presentar un rango entre 1 a 9 trabajadores y que sus ingresos no superen los USD 300.000, a su vez actualizó los recursos informáticos en su sistema para poder cumplir con las nuevas exigencias de sus usuarios, las diferencias entre ambos regímenes eran muy claras por lo que este tipo de contribución tenía un gran impacto en los contribuyentes pues elevaba en gran medida su base imponible dando como resultado valores muy exagerados a la hora de efectuar el pago, si bien el desembolso se lo hizo por una sola vez a finales del año 2020 y dos veces durante el año 2021 de manera semestral, Ecuador no obtuvo los resultados esperados, considerando que el gobierno concedió alargues para el pago de dicho impuesto dado las restricciones presentadas por el confinamiento, a su vez la nueva Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria contaba con ciertas falencias como era el caso de los artículos 56 y 57 mismos que fueron considerados inconstitucionales bajo la autoridad de la corte constitucional.

La presente investigación se enfocará en desarrollar un análisis comparativo y estadístico entre el régimen impositivo para microempresas y el Régimen general del impuesto a la renta a fin de conocer los rendimientos que obtuvieron durante el periodo 2019-2021. En donde se espera observar la eficiencia de recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta en nuestro País, del mismo modo se espera verificar las ventajas y desventajas que trajo la implementación de este nuevo instrumento de recaudación tributaria y determinar los cambios que se presentaron en el Impuesto a la Renta durante los periodos de estudio, además permitirá conocer los factores que intervinieron en el bajo nivel de recaudación de este tributo.

1.1 Antecedentes.

Ecuador es un país que depende de los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos, comercialización de petróleo y las distintas exportaciones de varios productos, dichos ingresos son empleados en proyectos que benefician a nuestra población en general como es el caso de las áreas de educación, salud, infraestructura vial, etc. Dado a la baja económica que experimentó el Ecuador durante el año 2020 a causa de las varias restricciones que se generaron en ese año para precautelar la salud del pueblo ecuatoriano, el estado se vio en la necesidad de generar cambios en materia legal, económica y tributaria, generando reformas que mitiguen el riesgo de una drástica disminución en los ingresos del país, por ende el gobierno centró la mayor parte de sus esfuerzos en materia tributaria a fin de garantizar una recaudación considerable ante la emergente crisis sanitaria.

Uno de los impuestos con mayor incidencia en reformas, políticas y normas tributarias fue el del Impuesto a la Renta, mismo que va en relación con el nivel de productividad e ingreso de la población y sociedades en donde para un año con una considerable baja en el nivel económico y restricciones claramente estaba en riesgo de que las arcas fiscales presentaran un déficit de recaudación durante el año 2020. El país presentó pérdidas considerables pues algunos sectores productivos fueron fuertemente afectados, las actividades de comercio y servicio fueron limitadas y a causa de ello algunos negocios debieron cerrar sus puertas y los que se pudieron mantener inevitablemente debieron reducir gastos de personal y posterior a este hecho la brecha del desempleo se expandió en gran medida.

Algunas reformas tributarias si bien fueron concebidas a fin de ayudar a las arcas fiscales no tomaron en cuenta el punto de vista social, para ese entonces el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) calculaba el 2% sobre los ingresos brutos de los contribuyentes, salvo el caso que cuenten con notas de crédito, descuentos o sean acreedores a los beneficios de deducción de impuesto. Esta nueva medida ocasionaría que algunos contribuyentes pertenecientes a este nuevo Régimen para Microempresas incurrieran en la elusión y evasión de impuestos, pero la principal razón por lo que se cometieron estos ilícitos fue la aun carente cultura tributaria de nuestro país y la falta de conocimiento a la hora de cumplir con las obligaciones tributarias.

El presente trabajo de investigación del nivel de recaudación del impuesto a la renta en tiempos de pandemia COVID -19 tiene un alto grado de importancia pues analiza aspectos tributarios que han generado un gran impacto en tiempos de pandemia por ende se recurre a distintos autores quienes expresan su punto de vista sobre los aspectos positivos y negativos que presentaron las reformas tributarias, permitiendo al investigador conseguir los objetivos del presente trabajo investigativo.

1.2 Problema.

La crisis sanitaria originada por la pandemia del Covid-19 ha obligado al mundo entero a tomar medidas para afrontar la propagación del Virus. El confinamiento suscitado por este contexto representó un cese en la economía mundial razón por la cual la circulación de efectivo fue mucho menor que en años anteriores, para ello fue necesario que los estados

del mundo reformaran aspectos legales tanto en áreas de política fiscal para poder mitigar el riesgo que presentó el cese de la mayoría de las actividades económicas a causa de numerosas restricciones.

Dichas restricciones tanto de movilidad y confinamiento, obligaría al estado ecuatoriano a implantar cambios en temas tributarios para minimizar el impacto del cese económico que presentaba el país, se implementaron reformas tributarias dando como principal novedad el nuevo régimen Impositivo para Microempresas, mismo que fue sustentado en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en donde su principal característica se destaca la forma de cálculo sobre la base imponible en donde se tomaba el 2% del total de los ingresos brutos.

Una de las fuentes de mayor ingreso para Ecuador es la recaudación tanto del impuesto al valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la renta. (IR), este último impuesto para el año 2020 experimentó una baja del 34% en el nivel de ingresos de la administración tributaria en comparación al año 2019 (Páez et al.,2021).

En el año 2020 se presentaría cambios significativos en temas de tributación por ende la presente investigación pretende realizar un análisis comparativo y estadístico de las afectaciones en la recaudación del impuesto a la Renta durante los años 2019-2021, con la finalidad de determinar si la conatibución del 2% del Regimen Microempresas aumentó los ingresos del impuesto a la renta del año 2020 de manera significativa, para ello se plantea la siguiente interrogante:

¿De qué manera afecto la contribución del 2% a la recaudación del impuesto a la Renta en Ecuador durante el periodo 2019-2021?

1.3 Justificación

Como sociedad es importante conocer los aspectos más relevantes que desempeñó el gobierno a través de la administración tributaria para afrontar la crisis económica producto de las restricciones ocasionadas por la pandemia COVID-19, misma que obligaría a tomar medidas de confinamiento, esto inevitablemente obligó al cese de las distintas actividades de comercio y de producción y en consecuencia se vieron altamente reducidas, esto provocaría una baja en la recaudación de impuestos del año 2020, por lo que el estado anticipando estos hechos implementó cambios en la normativa y estructura tributaria en temas de impuestos, en donde a fin de dar un alivio a los contribuyentes del nuevo Régimen de Microempresas les brindó la opción de pagar el IVA de manera mensual o semestral y el impuesto a la renta de forma semestral a fin de que los contribuyentes afronten de una mejor manera el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que es necesario profundizar en la normativa, políticas y reformas que fueron aplicadas durante ese año fiscal.

Debido al confinamiento algunos profesionales en materia tributaria y la ciudadanía en general no tuvieron la manera de actualizarse con los cambios en las obligaciones tributarias, donde el desconocimiento generó incumplimiento en el pago de impuestos por parte de los contribuyentes y sociedades en los tiempos establecidos, generando intereses y valores de pago adicionales como multas e intereses por mora, considerando que los

impuesto son unos de los pilares fundamentales en la economía del país a su vez el Impuesto a la Renta es una de las principales fuentes de ingresos para el estado siendo considerado el centro principal de los impuestos directos.

Por ende, la presente investigación se justifica en la relevancia de conocer el impacto que tuvo las nuevas reformas tributarias en la recaudación del Impuesto a la Renta, considerando que para el año 2019 la recaudación tuvo un total de USD 4'769.971,14 dicho valor se lo compara con el año 2020 en donde el monto de recaudación fue de USD 4' 406.775,88.

1.4 Objetivos.

1.4.1 General

- Analizar la contribución del 2% y la recaudación del impuesto a la renta en Ecuador durante el periodo 2019-2021.

1.4.2 Específicos

- Comparar la recaudación del régimen general con la recaudación del régimen de microempresas en los periodos 2019-2021.
- Definir las variaciones, así como el impacto en la recaudación del impuesto a la renta y el impuesto a la renta para régimen microempresas en el periodo 2019-2021.

CAPÍTULO II.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado de Arte.

Existen varias investigaciones que hablan del impacto tributario que tuvo el país en 2020 a causa de las restricciones ocasionadas por el COVID-19, de la misma manera existen investigaciones que analizan la recaudación anual del impuesto a la renta dentro del 2019-2021 pero no existen investigaciones que analizan las variaciones anuales del impuesto a la renta ni los rubros que lo componen, por ende se procedió a la revisión bibliográfica que dan referentes al nivel de recaudación del impuesto a la renta, para el desarrollo del presente estudio, mismas que son descritas a continuación.

A nivel Internacional uno de los artículos con mayor relevancia es de los autores Centrágolo et al., (2023) con el tema: *“El impuesto sobre la renta de las personas físicas en América Latina y el Caribe: avances, desafíos y alternativas para su fortalecimiento como instrumento de desarrollo”* El documento analiza la evolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas en América Latina y el Caribe en las últimas tres décadas, destacando los avances, desafíos y alternativas para fortalecer este instrumento de desarrollo en la región. Se aborda la importancia de adoptar un enfoque dual que se adapte a las particularidades del contexto doméstico de cada país y también alcance a comprender aquellos ingresos generados por contribuyentes residentes en jurisdicciones que se encuentran fuera de las fronteras geográficas de los países. Además, se analiza el impacto de la pandemia de COVID-19 en los ingresos tributarios de la región y se proponen alternativas para fortalecer el impuesto sobre la renta como instrumento de desarrollo en la región (p.10).

A nivel nacional uno de los artículos más importantes es el de Páez et al., (2021) con el tema: *“Efecto Covid-19 en Ecuador: análisis de la recaudación del impuesto a la renta 2019-2020”*, dicho estudio tenía como objetivo realizar un análisis comparativo de las afectaciones del COVID-19 en la recaudación del impuesto a la renta en el año 2020. Tomando como base el año 2019, el autor basó su muestra en una de tipo bibliográfica documental misma que permitió generar cuadros estadísticos que mostraban el grado de afectación en la recaudación del impuesto a la renta durante el año 2020, el autor propone una investigación cuantitativa usando como herramienta metodológica los datos estadísticos proporcionados por el Servicio de rentas Internas (SRI). Generando resultados comparativos a nivel general de dicho impuesto y enfatizando en la normativa legal para explicar el por qué de los cambios y la recaudación del impuesto a la renta durante el periodo 2019-2020 (p.6).

Continuando con los autores Araujo et al., (2021) con el tema: *“Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas”* dicha investigación tiene el objetivo de evaluar la diferencia en el valor a pagar mediante el cálculo del impuesto a la renta, a través de un ejercicio práctico basado en el régimen general del año 2019 y régimen tributario para microempresas en el año 2020 a fin de verificar la asignación que puede generar cada uno

de ellos, dicho estudio se desarrolló con un enfoque mixto, la presente investigación tuvo como resultado que el régimen para microempresas era sumamente alto, tomando como ejemplo el caso del señor Heras Heras Ruben Dario. (p. 327).

Seguido los autores Ñacata et al., (2021) con el tema: “*Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A.*”, que tuvo como objetivo de desarrollar un análisis comparativo entre el régimen General y el régimen de Microempresas mismo que detalla con el ejemplo del caso “DISPROALCEX S.A.”, para establecer las diferencias en el cálculo del impuesto a la renta y probar si dicho instrumento de recaudación es positivo o negativo, como resultado se evidenció un drástico aumento en el pago del impuesto a la renta en el régimen para microempresas con una diferencia de USD 9.647.34 con respecto al régimen general (p. 32).

2.2 Marco Referencial.

2.2.1 Sistema y Administración Tributario en Ecuador.

2.2.1.1 Sistema Tributario.

El sistema tributario es un instrumento referente a la política económica misma que permite dotar a la política fiscal de ingresos permanentes al estado o a un gobierno, donde de esta manera permite el correcto desarrollo de sus actividades, estimulando las actividades productivas fomentando el empleo. Desde el punto de vista económico, resulta una herramienta importante a la hora de generar inversión, ahorro y redistribución de riqueza. De manera general, se trata del conjunto de tributos que proporciona al estado una fuente de financiamiento (Ruiz et al., 2018, p.4).

“Dichos tributos rigen en un determinado tiempo y espacio, por lo tanto, está relacionado a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente vinculado con la política económica, cuyo fin se enfoca en la minimización de costos en la recaudación y cumplimiento de la política fiscal” (Ruiz et al., 2018).

Los componentes del sistema tributario Ecuatorino consta de tasas, contribuciones especiales, impuestos directos e impuestos indirectos (Brito et al., 2020, p. 123).

- Tasas: Tributo cuya obligación se fija sobre un contribuyente individual en oportunidad de un servicio estatal.
- Contribuciones especiales: Tributo recaudado de un grupo de contribuyentes que se benefician particularmente de un determinado gasto público, se diferencia de la tasa pues en ella existe una prestación efectiva y real hacia los contribuyentes.
- Impuestos directos: Son impuestos directos los que gravan de forma directa la renta de los contribuyentes, los mismos que varían de las condiciones económicas y de los ingresos de las entidades que se realizan en el país.
- Impuestos indirectos: Son impuestos que incurren sobre los consumidores ya sea por productos o servicios gravados y también por productores o comerciantes que utilicen en el desarrollo de las actividades bienes gravados.

2.2.1.2 Administración Tributaria.

El objetivo general de la Administración Tributaria es lograr el pleno cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los sujetos pasivos del estado, exigiendo que los contribuyentes informen todas las actividades relacionadas y paguen impuestos de manera correcta, completa y puntual sobre sus ingresos, transacciones y actividades amparadas en la ley.

En los últimos años se ha hecho complicado que el sistema tributario se pueda mantener de manera correcta en Ecuador, es por ello que el estado gestiona, implementa y actualiza leyes y normas con la finalidad de mantener los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria para los sujetos pasivos, además la implementación de nuevas políticas fiscales que buscan reducir los niveles de informalidad e incentivar a los contribuyentes a tener una mejor cultura tributaria para que de esta manera puedan tener un control preciso sobre los ingresos procedentes de los impuestos.

Según manifiesta Salto Orrala, (2017) sobre los principios por el cual se regirá el régimen tributario se puede inferir lo siguiente.

- **Principio de Generalidad.**

“Será necesaria una actuación legislativa para determinar el hecho imponible, y este deber debe basarse principalmente en la capacidad económica del contribuyente. Este principio está estrechamente relacionado con otros, como la igualdad y la capacidad contributiva” (Orrala, 2017, p.61). Dicho principio como su nombre lo manifiesta busca una generalidad de tributación según las características de cada ley tributaria y sujeto pasivo, es decir ningún contribuyente será excluido o recibirá un trato favorable o desfavorable ya sea por condiciones sociales, políticas o culturales.

- **Principio de Progresividad.**

Este principio se relaciona con la capacidad de contribución de cada sujeto pasivo, “por lo que si fijan tarifas o tasas impositivas que no necesariamente tienen que ser la misma para todos puesto que se diferenciarán en base a los ingresos de cada persona” (Orrala, 2017, p.62) dicho principio va de la mano con la equidad puesto que manifiesta que los contribuyentes deberán cancelar sus obligaciones en base a su capacidad adquisitiva donde se vuelve más evidente en el Impuesto a la renta e Impuesto la renta de Herencias legados y donaciones.

- **Principio de Eficiencia, Simplicidad Administrativa y Suficiencia Recaudatoria.**

“Los tributos no deben considerarse solamente como medios de recaudación de ingresos públicos, sino que también tendrán el fin de estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia fines productivos y de desarrollo nacional” (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 2005, citado en Orrala, 2017, p.63). como menciona el autor el principio de eficiencia será una herramienta estatal destinada a estimar los ingresos

percibidos por concepto de impuestos para desarrollar el presupuesto estatal a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del estado, por lo que el principio de Simplicidad administrativa es crucial a la hora de diseñar modelos de recaudación de fácil acceso y comprensión para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes, dicha contribución juega un papel crucial en el presupuesto del estado por lo que la administración tributaria debe asegurar una suficiencia recaudatoria constante que sea rentable a futuro y por ende la relación de dichos principios se encuentra muy arraigado.

- **Principio de Irretroactividad.**

“Será necesaria una actuación legislativa para determinar el hecho imponible, y este deber debe basarse principalmente en la capacidad económica del contribuyente. Este principio está estrechamente relacionado con otros, como la igualdad y la capacidad contributiva” (Orrala, 2017, pág.64). Dicho principio manifiesta que para que el Estado pueda exigir una contribución primero debe existir la normativa legal que lo respalde, es decir que la administración tributaria debe expresarse con suficiente tiempo para que los contribuyentes puedan conocer sus obligaciones con el Estado, y el mismo no podrá exigir ningún tipo de contribución sin haberla publicado lo que protege de cobros indebidos de contribuciones por parte del estado, y con la finalidad de que los contribuyentes sepan las consecuencias de incurrir con sus obligaciones.

- **Principio de equidad.**

Dicho principio busca un tratamiento igualitario para los contribuyentes y está relacionado con otros principios como la capacidad contributiva, solidaridad e igualdad, “el tratamiento igualitario en materia de gasto público y la asignación de estos recursos a través de los presupuestos generales podrían considerarse como formas prácticas de aplicación de la equidad tributaria” (Orrala, 2017, p.66). Con lo mencionado anteriormente la equidad es un principio que aplica tanto al sujeto pasivo como al sujeto activo, el sujeto pasivo se garantiza a contribuir con un valor que refleje su condición económica y el sujeto activo se compromete a la redistribución de la riqueza en proyectos que mejoren las condiciones de vida.

- **Principio de transparencia**

“Es la relación de la sociedad civil con el estado, de los ciudadanos con las instituciones públicas donde se encuentran la transparencia con ayuda de herramientas para lograr estos acercamientos” (Orrala, 2017, p.66). según el autor manifiesta que la transparencia hace alusión al acceso a la información y del poder del estado a transparentar los datos de los contribuyentes mismo que servirá para luchar contra la elusión y evasión fiscal, dicho principio centra sus esfuerzos en las sociedades o personas naturales que se han hecho de capital en otros países que sirven de resguardo para esconder su riqueza, por ende a fin de que el principio de equidad con la redistribución de la riqueza pueda llegar a la mayor cantidad de la población se vuelve de vital importancia que el estado pueda transparentar la riqueza de los sujetos pasivos y del mismo modo como contribuyentes se les otorga el derecho del acceso a la información a fin de conocer el destino de su

contribución mismo que se verá reflejada en el cumplimiento de proyectos y seguridad social.

Si bien la administración tributaria se rige bajo los principios anteriormente mencionados para asegurar la legalidad de los tributos exigidos por parte del estado a los contribuyentes, es necesario conocer las facultades que el gobierno presta a la Administración Tributaria para que la misma pueda asegurar el correcto cumplimiento de la ley y de las obligaciones con el gobierno. Para lo cual se presenta lo siguiente.

- **Facultad determinadora.**

“Representa el conjunto de actos reglados ejecutados por una administración activa, con tendencia a establecer la existencia de un hecho generador, sujeto obligado, base imponible y la cuantía del tributo” (Arias et al., 2020 p.20)

“Comprende la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables, la composición del tributo correspondiente cuando se evidencia la existencia de hechos imposables y la admisión de medidas legales pertinentes” (Arias et al., 2020 p.20).

- **Facultad Resolutiva.**

“Las autoridades administrativas determinadas en la normativa legal están obligadas a expedir resoluciones originadas, en función del tiempo oportuno, respecto de toda consulta, petición reclamo o recurso, en ejercicio de su derecho presente el sujeto pasivo del tributo” (Arias et al., 2020 p.20).

- **Facultad Sancionadora.**

“La administración tributaria deberá imponer las sanciones pertinentes según los casos y la provisión legal” (Arias et al., 2020 p.20). dicha facultad representa una herramienta utilizada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo a fin de reducir el incumplimiento de la misma.

- **Facultad Recaudadora.**

“La autoridad tributaria deberá efectuar la recaudación de tributos en la forma y sistemas establecidos en las normativas legales vigentes para cada tributo” (Arias et al., 2020 p.20). por ende faculta a la administración tributaria a efectuar el cobro de obligaciones tributarias.

2.2.2 Cultura tributaria.

La cultura tributaria se forma de un conjunto de conductas de los contribuyentes que ayudan a construir la representación de los impuestos por medio de la acumulación de conocimientos y de la experiencia, dicho de otra forma, son los conocimientos, valores y actitudes que deben tener todos los ciudadanos en relación al cumplimiento de sus obligaciones de tipo tributario y el respeto a la ley (Estrada, 2023, p.15).

Por otro lado Yugcha, (2020) “La cultura tributaria es la actitud que poseen los ciudadanos en cuanto al pago de los tributos, las cuales son obligaciones que se tiene con

Estado tal como lo ampara la ley y que dicho valor se paga de acuerdo a la capacidad contributiva de cada ciudadano” (p.4).

Podemos definir a la cultura tributaria como un conjunto de conductas, costumbres y valores individuales que poseen los contribuyentes hacia la legislación tributaria y el Estado, mismo que garantizará el pago justo dependiendo de la realidad económica de cada contribuyente, de la misma forma dicha recaudación servirá para generar medidas de ahorro, inversión y redistribución a fin de dotar a su población de mejoras en sus condiciones de vida tal como el caso de salud, educación, infraestructuras, entre otros.

2.2.3 Los Impuestos.

Castañeda y León, (1998) manifiesta que los impuestos son “una prestación económica exigida por el estado en ejercicio de su poder en virtud de una ley, misma que respeta el principio de legalidad a fin de cubrir los gastos que le demanda al Estado cumplir con sus fines y funciones que origina una relación jurídica personal, de derecho público y obligatoria” (p. 294).

El sistema tributario de nuestro país está conformado por todos los impuestos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI), organismo encargado de recaudar, organizar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Gobierno, ha jugado un papel importante desde la antigüedad por ende están sujetos a una gran cantidad de modificaciones a fin de aumentar ingresos estatales o ajustarse a la realidad económica de nuestro país.

Si bien los impuestos forman una parte importante para la financiación de las arcas estatales el tema de estudio radica en el impuesto a la renta mismo que se encuentra en la clasificación de impuesto directo.

En definitiva, los impuestos son contribuciones hacia el Estado por parte de los contribuyentes mismo que servirán para la financiación y pago de obligaciones con la finalidad de garantizar una mejora en las condiciones de vida de sus pobladores, dichos impuestos se ajustan a la realidad económica de cada poblador pues van orientados a gravar sobre la riqueza de cada ciudadano u empresa, mismos que serán de carácter obligatorio y amparadas en la ley.

2.2.4 Impuesto a la renta.

En Ecuador la LRTI, en su art. 2 define a la renta como:

Las rentas de fuente ecuatoriana, incluyendo dinero, bienes o servicios, recibidos a título gratuito o a cambio de trabajo, capital o ambos; y las rentas percibidas en el exterior por sociedades nacionales o personas naturales residentes en la nación, en los términos del artículo 98 de esta ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

“Es un impuesto directo que se determina sobre los ingresos brutos que perciben los contribuyentes; restando los costos y gastos imputables, obteniendo la base imponible para su cálculo y dependiendo de los porcentajes de cada país o región” (Castro, 2020, citado por Páez et al., 2021, p.7)

Con lo mencionado anteriormente se define al impuesto a la renta como el tributo gravado a los ingresos obtenidos por los contribuyentes ya sean de personería natural o jurídica resultado del trabajo o capital percibido en un periodo determinado.

2.2.4.1 Objeto del impuesto.

El art. 1 de la LRTI manifiesta “Esta ley establece el impuesto sobre la renta total que las sociedades nacionales e internacionales, las personas físicas y las sucesiones indivisas pueden recaudar en cumplimiento de sus disposiciones” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

2.2.4.2 Sujetos.

En el art. 3 de la LRTI manifiesta que “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

De la misma forma en su art. 4 manifiesta que “Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

2.2.4.3 Exenciones.

El art. 31 del Código tributario indica que “La exención o exoneraciones tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social” (Código Tributario, 2018).

Tabla 1.

Ingresos Exentos para el pago del impuesto a la renta en la legislación ecuatoriana.

Exenciones.	Art.
Dividendos y utilidades	Art. 9 núm. 1
Obtenidos por instituciones Estatales y empresas públicas	Art. 9 núm. 2
Exonerados en virtud de convenios Internacionales	Art. 9 núm. 3
Condición de reciprocidad organismos extranjeros e internacionales	Art. 9 núm. 4
Entidades sin fines de Lucro	Art. 9 núm. 5
Los percibidos por las personas naturales por concepto de interés pagados por concepto de ahorro en las entidades del sistema financiero ecuatoriano	Art. 9 núm. 6
Los percibidos por los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	Art. 9 núm. 7

Los percibidos por los institutos estatales de Educación Superior	Art. 9 núm. 8
Los provenientes de premios de lotería o sorteo de la Junta de Beneficencia de Guayaquil	Art. 9 núm. 10
Viáticos concedidos a funcionarios de las instituciones estatales y de más beneficios de ley contemplados en Código de Trabajo	Art. 9 núm. 11
Mayores de sesenta y cinco años y lo establecido en el art. 36 de la LRTI	Art. 9 núm. 12
Provenientes de inversiones no monetarias	Art. 9 núm. 13
Generados por enajenación ocasional de Inmuebles	Art. 9 núm. 14
Fidecomisos Mercantiles	Art. 9 núm. 15
Obtenidos por concepto de depósitos a plazo fijo en instituciones financieras del país.	Art. 9 núm. 15.1
Indemnizaciones de seguro exceptuando los de lucro cesante	Art. 9 núm. 16
Interese pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora a fin de adquirir acciones o participaciones.	Art. 9 núm. 17
Compensación Económica para salario Digno	Art. 9 núm. 18
Los ingresos percibidos por las organizaciones con terceros previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria	Art. 9 núm. 19
Los excedentes percibidos por los miembros de la organización	Art. 9 núm. 20
Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana	Art. 9 núm. 22
Títulos representativos de 360 días emitidos para financiamiento de proyectos públicos en asociación con el sector privado	Art. 9 núm. 23
Provenientes de enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital, realizadas en la bolsa de Valores ecuatoriana	Art. 9 núm. 24
Provenientes de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital por parte de las cuotas habilitantes	Art. 9 núm. 25

Nota: Elaboración Propia, Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

2.2.4.4 Deducciones.

En el art. 10 de la LRTI. Establece que “Con carácter general, los gastos e inversiones no exentos realizados para incrementar, conservar y procurar rentas de fuente ecuatoriana se detraerán para establecer la base imponible sujeta a este impuesto” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

Dichos valores deben cumplir con ciertas condiciones para que sean deducibles tales como que sean necesarios para avance de la actividad económica, a su vez deberá ser proporcional ajustándose a los principios de oportunidad, causalidad y racionalidad y que este se haya realizado dentro del periodo a efectuarse la deducción.

Tabla 2.

Deducciones del impuesto a la renta en la legislación ecuatoriana.

Deducción	Art.
Costos y gastos Imputables	Art. 10 núm. 1
Intereses por deudas relacionadas al giro del negocio	Art. 10 núm. 2
Impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social	Art. 10 núm. 3
Primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo	Art. 10 núm. 4
Perdidas comprobadas por caso fortuito o fuerza mayor	Art. 10 núm. 5
Gastos de viaje y estadía empleados en la generación del ingreso	Art. 10 núm. 6
Depreciación y Amortización	Art. 10 núm. 7
Amortización en Perdidas	Art. 10 núm. 8
Gastos en Nómina	Art. 10 núm. 9
Reservas matemáticas destinadas a cubrir riesgos	Art. 10 núm. 10
Provisiones para créditos incobrables	Art. 10 núm. 11
Impuesto a la Renta y Aportes personales al seguro Social	Art. 10 núm. 12
Desahucio y pensiones jubilares patronales	Art. 10 núm. 13
Gastos devengados al cierre del ejercicio	Art. 10 núm. 14
Erogaciones a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores.	Art. 10 núm. 15

Gastos personales	Art. 10 núm. 16
Gastos relacionados al uso de vehículos utilizados en el giro del negocio	Art. 10 núm. 18
Gastos de promoción o publicidad	Art. 10 núm. 19
Gastos por regalías, servicios técnicos y de consultoría	Art. 10 núm. 20
Gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos	Art. 10 núm. 22
Aportes privados que fomenten las artes e innovación cultural	Art. 10 núm. 23
Los adquiridos por bienes o servicios organizacionales provenientes de la economía popular y solidaria.	Art. 10 núm. 24

Nota: Elaboración Propia, Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno.

2.2.5 Tarifas impuesto a la renta.

Las distintas tarifas del impuesto a la renta tanto para personas naturales como para sociedades en Ecuador están tipificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, haciendo mención específicamente en los artículos 36 y 37 donde se presentan los puntos más importantes.

2.2.5.1 Tarifa a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas.

El art. 36 en su inciso a de la LRTI. Establece que “para liquidar el impuesto a la renta de las empresas naturales y de las sucesiones indivisas se aplicaran a la base imponible de las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

Tabla 3.

Tabla de IR personas naturales o sucesiones indivisas para el año 2019.

AÑO 2019 EN DÓLARES				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	Fracción	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	0	0	0%
11.310,01	14.410,00	0	0	5%
14.410,01	18.010,00	155	155	10%
18.010,01	21.630,00	515	515	12%
21.630,01	43.250,00	949	949	15%
43.250,01	64.860,00	4193	4193	20%
64.860,01	84.480,00	8513	8513	25%
86.480,01	115.290,00	13920	13920	30%
115290,01	En adelante	22563	22563	35%

Nota. Tabla implementada para el cálculo del Impuesto a la renta para personas naturales o sucesiones indivisas año 2019. Tomado de Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 4.

Tabla de IR personas naturales o sucesiones indivisas para el año 2020.

AÑO 2020 EN DÓLARES				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	Fracción Excedente	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.315,00	0		0%
11.315,01	14.416,00	0		5%
14.416,01	18.018,00	155		10%
18.018,01	21.639,00	515		12%
21.639,01	43.268,00	950		15%
43.268,01	64.887,00	4194		20%
64.887,01	86.516,00	8518		25%
86.516,01	11.5338,00	13925		30%
11.5338,01	En adelante	22572		35%

Nota. Tabla implementada para el cálculo del Impuesto a la renta para personas naturales o sucesiones indivisas año 2020. Tomado de Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 5.

Tabla de IR personas naturales o sucesiones indivisas para el año 2021.

AÑO 2021 EN DÓLARES				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	Fracción Excedente	% Impuesto Fracción Excedente
0	11212,00	0		0%
11212,00	14285,00	0		5%
14285,00	17854,00	155		10%
17854,00	21442,00	515		12%
21442,00	42874,00	950		15%
42874,00	64297,00	4194		20%
64297,00	85729,00	8518		25%
85729,00	114288,00	13925		30%
114288	En adelante	22572		35%

Nota. Tabla implementada para el cálculo del Impuesto a la renta para personas naturales o sucesiones indivisas año 2021. Tomado de Servicio de Rentas Internas (SRI).

2.2.6 Multas e interés.

El art. 21 Del código Orgánico tributario manifiesta que:

La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causara a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde

la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Por cada mes de retraso sin liquidaciones diarias, estos intereses se computarán en función de los tipos de interés que se apliquen a cada periodo trimestral a lo largo de la espera; la parte de un mes se liquidará como un mes completo (Código Tributario, 2018).

En concordancia con el art. 100 referente a cobro de multas de la Ley de Régimen Tributario Interno que manifiesta que “la multa equivaldrá al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018). A su vez es necesario recalcar que en caso de que el contribuyente no presente valor a pagar de IR, la tarifa de la multa corresponderá al 0,1% de los ingresos percibidos durante el periodo fiscal.

2.2.7 Principales reformas tributarias.

Tabla 6.*Principales reformas tributarias aplicables a los años 2019, 2020 y 2021.*

AÑO	REFORMA	DECRETO/REGISTRO OFICIAL	CARACTERÍSTICAS
2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	111	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de anticipar el pago del impuesto como crédito tributario - Excepciones de retención del impuesto a la renta salvo en casos específicos de esta regla. - Inclusión de un nuevo Régimen impositivo para microempresas. - Aplicación de una tarifa del 2% sobre los ingresos brutos de la actividad empresarial - Establecimiento de una contribución única y temporal para sociedades cuyos ingresos iguale o supere a \$1'000.000.00 en el año 2018 - Personas naturales con ingresos mayores a 100.000 dólares no podrán deducir gastos personales
2020	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	1114	<ul style="list-style-type: none"> - Determina los lineamientos del 100% de intereses y recargos de créditos educativos vencidos - Determina la remisión del 100% de intereses en programas de fortalecimiento del talento humano. - Detalla el proceso de solicitud, revisión y suscripción de convenios de facilidades de pago - Se establece un plazo de 10 días para la suscripción del convenio de pago una vez autorizado. - Se considera a los gastos por concepto de Turismo interno como gastos personales
2020	Recaudación Anticipada del impuesto a la renta	1109	<ul style="list-style-type: none"> - Determinan las características de las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas al pago del anticipo del Impuesto a la Renta

			<ul style="list-style-type: none"> - Establece el monto del anticipo mismo cosiste en multiplicar la utilidad contable de enero a julio y multiplicarlo por un factor fijo de 85%, de este resultado se aplicará la tarifa del 25% y del mismo se podrán restar las retenciones. - Plazo máximo hasta el 11 de septiembre de 2020, en caso de incumplimiento se aplicarán los intereses y multas. - Dicho anticipo se lo considerará como crédito tributario para el pago del IR del año 2020. - Dicha contribución se destinará principalmente al sector salud.
2020	Resolución NRO. NAC-DGERCGC20-000052.	1137	<ul style="list-style-type: none"> - Se procede a derogar el decreto anterior debido a la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1109. - Se establece una contribución temporal al patrimonio de las personas naturales - Se implementa un nuevo régimen de regularización de activos en el exterior con facilidades de pago - Se amplían y mejoran las exenciones del Impuesto a renta - Se incluyen nuevas exoneraciones al ICE - Creación del nuevo Régimen simplificado (RIMPE) para personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta \$ 300.000 dólares. - Incluye a negocios populares con ingresos brutos anuales de hasta \$ 20.000 dólares
2021	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	587	

Nota: Elaboración propia, fuente Yugcha De La Cruz en. Importancia de la cultura tributaria en Ecuador p.58

2.2.8 Regímenes tributarios aplicables.

Se entiende al régimen tributario como un instrumento de política económica que permite a las políticas fiscales dotar de ingresos permanentes al estado para el cumplimiento de funciones que fomenten la producción, así como la generación de empleo, permitiendo la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza, cada régimen tributario cuenta con diferencias y características y hasta el año 2021 Ecuador contaba con los siguientes regímenes que se muestra a continuación

2.2.8.1 Régimen General.

El impuesto a la renta es considerado como el núcleo de los impuestos directos que generan ganancias para lo cual se toman como referencia el total de los ingresos, gastos y costos que se encuentran enmarcados dentro de las leyes tributarias para la realización del ejercicio impositivo, mismo impuesto se subdivide en rubros, (Cabrera et al. 2020 citado por Páez, p.8)

En la ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC, su art. 1 manifiesta que “es un instrumento que proporciona información a la Administración Tributaria y sirve para registrar e identificar a los contribuyentes a efectos fiscales” (Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016).

De la misma manera la presente ley en su art. 3 referente de la inscripción obligatoria expresa que

Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o que realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones honorarias y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes (Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016).

Continuando con el mismo artículo se establece que:

Organizaciones del sector público como la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas; cualquier fundación, cooperativa, corporación u otras entidades similares, independientemente de su tipo y de si tienen o no fines de lucro; y empresas con sede en paraísos fiscales u otras jurisdicciones que posean bienes inmuebles en Ecuador, aunque no produzcan o reciban ingresos sujetos a impuestos costarricenses. Se prohíbe a los notarios públicos y registradores de la propiedad realizar escrituras públicas o inscribir propiedades sin antes acogerse a esta norma. Los plazos, requisitos formales y exclusiones para la aplicación de este párrafo serán establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución (Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016).

El art. 38 del Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, RALORTI. 2018 establece que, Para calcular su base imponible, las personas físicas que ejercen actividades empresariales operan con capital, obtienen ingresos y realizan gastos

inferiores a los especificados en el artículo 37, junto con los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y otros trabajadores autónomos, están obligados a llevar una cuenta de ingresos y gastos; no están obligados a llevar registros contables.

2.2.8.2 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE.

Su principal característica era que remplazaba el pago de impuesto a la renta (IR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) a través de cuotas de pago mensuales, su principal objetivo era la de mejorar la cultura tributaria del país y es era de inscripción voluntaria. Los contribuyentes se podían acoger a este régimen siempre y cuando:

Las personas naturales con actividades de producción. Comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicio no superen los USD 60.000 y el total de sus trabajadores no excediera de 10.

Las personas naturales que tengan ingresos bajo relación de dependencia no mayor a la fracción básica desgravada con tarifa 0 sustentada en el art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que desarrolle actividades económicas de manera independiente donde sus ingresos brutos no superen los USD 60.000.

2.2.8.3 Régimen Impositivo para Microempresas RIM.

Criollo, (2020) define al régimen Microempresas como “conjunto de normas a emplearse en el Estado Ecuatoriano para la declaración y pago de impuestos de las personas naturales o jurídicas que cumplan con las características de microempresas, según registro oficial suplemento N,111 de la ley Orgánica de Simplificación” (p.5).

“La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, mediante resolución, la clasificación oficial de las pequeñas y medianas empresas – conocidas como Pymes – de acuerdo con la normativa implantada por la Comunidad Andina Nacional (CAN) en su resolución 1260” (Diario El Universo, 2023) manifiesta de forma clara las características de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que se muestra a continuación:

Tabla 7.

Características de las Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Variables	Microempresas	Pequeña	Mediana	Grande
Personal ocupado	De 1 a 9	De 10 a 49	De 50 a 199	Más de 200
Valor Bruto de Ventas anuales (\$)	Igual o menor a 100.000	100.001 a 1'000.000	1'000.001 a 5'000.000	Más de 5'000.000
Monto de Activos	Hasta 100.000	100.001 hasta 750.000	750.001 hasta 3'999.999	Más de 4'000.000

Nota: información recabada de diario el universo, elaboración propia.

El art. 97.16 de Ley Orgánica de simplificación y progresividad Tributaria manifiesta que:

“Se establece un régimen impositivo, aplicable al impuesto a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas y de acuerdo con las disposiciones presentes en esta norma” (Ley Orgánica de simplificación y progresividad Tributaria, 2019).

2.2.9 Características del regimen microempresas y Regimen general.

A continuación, se presenta la tabla número 8 a fin de determinar las diferencias que presenta cada régimen, de esta manera resulta factible determinar características de cada uno de ellos y se puede inferir como inciden en el sujeto pasivo,

Tabla 8.

Diferencias entre el Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen General.

Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)	Régimen General
<ul style="list-style-type: none">• Su base legal se sustenta en el Reglamento para la aplicación de Régimen Tributario Interno y Ley Orgánica de simplificación y progresividad Tributaria• Permanencia no mayor a 5 periodos fiscales.• La administración selecciona a los contribuyentes que cumplan con los criterios de microempresas.• Entre sus deberes formales se encuentra<ol style="list-style-type: none">a) Emisión de comprobantesb) Llevar contabilidad o un registro de ingresos y egresos.c) Presentación de declaraciones.d) demas deberes formales establecidos en el Art. 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno.	<ul style="list-style-type: none">• Su base legal se sustenta en la Ley de Régimen tributario Interno.• Su permanencia no se encuentra condicionada• Enfocado principalmente a medianas y grandes empresas asi como personas naturales bajo relación de dependencia.• Los deberes formales se establecen en el Art. 96 de la ley de Régimen Tributario Interno los cuales son:<ol style="list-style-type: none">a) Inscripción al Registro.b) Permisos previos.c) Llevar libros y registros de contabilidad.d) Presentar declaraciones según corresponda.e) Cumplimiento de deberes formales se establezca en la normativa.

-
- Solo ingresan los contribuyentes que cumplan con el criterio de Microempresas según la administración Tributaria.
 - Las declaraciones tanto del Impuesto a la renta, Iva e Ice son de manera semestral y anual
 - La tarifa del impuesto toma en consideración el 2% los ingresos brutos menos retenciones en la fuente y descuentos realizados en el presente periodo.
 - Presenta Flexibilidad a la hora de desarrollar una actividad económica.
 - Las declaraciones tanto del Impuesto a la Renta, Iva e Ice se establecen de manera mensual y anual.
 - La tarifa del impuesto toma en consideración la totalidad de los ingresos gravados menos devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones aplicables al periodo
-

Nota: Elaboración propia, en base a la Ley Orgánica de simplificación y progresividad Tributaria.

CAPÍTULO III.

3. METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la Investigación

Dado que el planteamiento metodológico del enfoque cuantitativo se ajustaba mejor a las características y exigencias de la investigación, se empleó para el presente trabajo.

“Los enfoques cuantitativos utilizan técnicas informáticas para modificar los datos existentes y estadísticos con el fin de generalizar datos numéricos entre grupos o explicar un suceso concreto, se basan en mediciones objetivas y en el análisis estadístico, matemático o numérico de los datos obtenidos” (Arteaga, 2022, párrafo uno).

Para el presente trabajo de investigación se hizo uso de una metodología de carácter cuantitativa, considerando que los datos estadísticos son proporcionados por la página del Servicio de rentas Internas (SRI), para analizar los efectos de recaudación por concepto de impuesto a la renta y como afecta la implementación del régimen para Microempresas, además se empleó una revisión bibliográfica de tipo documental de reconocimiento científico, por lo tanto la recopilación de información secundaria permite obtener resultados coherentes en la actualidad, esto incluye el análisis de información recabada para establecer una relación el objeto de estudio.

3.2 Diseño de la Investigación.

Considerando que el objetivo del estudio fue analizar la contribución del 2% y la recaudación del impuesto a la renta en Ecuador durante el periodo 2019-2021, se hizo uso del diseño no experimental que se aplicó de manera transversal, dado que el presente tema de investigación posee suficiente sustento teórico, se precedió a realizar una investigación de tipo descriptiva para interpretar los resultados obtenidos sin modificar datos.

Según Montano concibe al diseño no Experimental como “aquella en la que no se manipulan las variables del estudio. Para desarrollar la investigación los autores observan los fenómenos a estudiar en su ambiente natural, obtenido los datos de manera directa para analizarlos posteriormente” (Montano, 2020, Párrafo uno).

Por otro lado “El estudio transversal es aquel que analiza datos de variables recopiladas en un periodo de tiempo sobre una población muestra o subconjunto predefinido”, dado que la presente permite observar los fenómenos en su contexto natural en un determinado periodo de tiempo con la finalidad de analizar los datos para llegar a un entendimiento general del tema.

3.3 Tipo de Investigación.

Descriptiva: “Se caracteriza en determinar las cualidades de un fenómeno en particular con la finalidad de definir el comportamiento del sujeto estudiado, además, expone los resultados obtenidos como se presentan, sin realizar ninguna modificación” (Rojas, 2015 citado en Aucapiña Moreta, 2022, p.35). por ende se hace uso de este tipo de investigación pues una vez obtenidos los resultados finales se precidio a interpretarlos sin modificar ni alterar ninguna variable y dato a fin de conocer las variaciones de cada comparación.

Documental Bibliográfica: Se utilizó la investigación documental bibliográfica porque se hizo uso de información como la lectura de documentos, libros, revistas y otras fuentes bibliográficas referentes a la contribución del 2% del régimen impositivo para microempresas (RIMPE) y la recaudación del Régimen general del impuesto a la renta con la finalidad de tener una mejor comprensión sobre diferentes conceptos y temáticas que se mostraron en la presente investigación.

3.4 Unidad de Análisis.

Se realizó un análisis de recaudación de impuesto a la renta y la contribución del 2% en Ecuador por lo que se habla de un escenario a nivel país en donde se pretende conocer la eficiencia en tema de recaudación del impuesto a la renta tanto régimen general como microempresas durante los periodos 2019-2021.

3.5 Población de Estudio

“Es el conjunto de elementos que tienen características comunes los mismos que se encuentran definidos, limitados y accesibles de manera adecuada. Además, deben cumplir con algunos criterios preestablecidos para posteriormente seleccionar la muestra de ser el caso” (Ventura, 2017, citado por Aucapiña, 2022, p.51). Dicha población comparte características similares ya sea de un grupo de personas u objetos de las cuales se pretenderá extraer conclusiones.

Si bien haciendo referencia a lo descrito anteriormente, para el presente trabajo se consideró una población de estudio a todo el territorio nacional del Ecuador, mismo que según Aucapiña, 2022, manifiesta que “de acuerdo al INEC se encuentra compuesto por 24 provincias” (p.51). Dicha información se encuentra en la Página oficial del Servicio de Rentas Internas,

3.6 Tamaño de la muestra

En vista que se pretende analizar el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta tanto del Régimen General como del Régimen Microempresas y al no ser una población extensa no existe la necesidad de sacar un porcentaje muestral por lo que se pretende trabajar con el total de la población pues se habla de un escenario de nivel País.

3.7 Hipótesis.

Para explicar el comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta durante el periodo 2021 se plantea la siguiente hipótesis a fin de comprobarlas o refutarlas donde H^0 es la Hipótesis Nula y H^1 hipótesis alterna.

H^0 : La contribución del 2% del Régimen Microempresas no afectó de manera significativa a la recaudación del Impuesto a la Renta del año 2021.

H^1 : La contribución del 2% del Régimen Microempresas afectó de manera significativa a la recaudación del Impuesto a la Renta del año 2021.

3.8 Operacionalización de las Variables.

La operacionalización de las variables realizadas para la presente investigación se lo puede visualizar en la Tabla número 9.

Variable Dependiente: La recaudación del Impuesto a la Renta.

Variable Independiente: La Contribución del 2%

Variable Independiente

Tabla 9.

Contribución del 2%

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS/ INSTRUMENTOS
El Regimen Microempresas es conjunto de normas a emplearse en el Estado Ecuatoriano para la declaración y pago de impuestos de las personas naturales o jurídicas que cumplan con las características de microempresas, según registro oficial suplemento N,111 de la ley Orgánica de Simplificación” (Criollo, 2020, pág.8).	Régimen Microempresas	Cálculo del impuesto a la renta para Microempresas	¿Cuánto es la diferencia del Impuesto a la renta del régimen general y el impuesto a la renta para régimen microempresas?	Datos en panel/Matriz de doble entrada.
		Recaudación Total	¿Cuánto es el monto de recaudación total del periodo del 2021 por concepto del IR Microempresas?	
		Porcentaje de Representación	¿Cuál es el porcentaje de representación del Régimen de Microempresas contra los demás rubros del Impuesto a la Renta global del año 2021?	
	recaudación	¿Cuál es la diferencia de recaudación del IR para Microempresas 2021?		
	Administración Tributaria	SRI	¿Cuáles fueron los meses que el SRI recaudó menos ingresos por Impuesto a la renta para del Régimen microempresas en el año 2021?	
Cultura tributaria	Cumplimiento de obligaciones	¿Se cumplió con los montos proyectados de recaudación de IR en los periodos de estudio?		
	Impacto económico	¿Cómo influyo las restricciones y las reformas tributarias en la recaudación del Impuesto a la renta para régimen Microempresas?		

Nota: Elaboración propia 2024.

Variable Dependiente

Tabla 10.

Recaudación del Impuesto a la Renta.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS/ INSTRUMENTOS
El impuesto a la renta es considerado como el núcleo de los impuestos directos que generan ganancias para lo cual se toman como referencia el total de los ingresos, gastos y costos que se encuentran enmarcados dentro de las leyes tributarias para la realización del ejercicio impositivo, mismo impuesto se subdivide en rubros, (Cabrera et al. 2020 citado por Páez, pág.8)	Impuesto a la Renta	Cálculo del Impuesto a la Renta	El cálculo del impuesto del Impuesto a la renta cumple los principios de progresividad	Datos en panel/Matriz de doble entrada.
		Recaudación anual de Impuesto a la renta	¿Cuál fue el año con mayor recaudación de Impuesto a la renta?	
		Variación Mensual del Impuesto a la Renta	¿Cuáles fueron los meses más afectados en los distintos periodos por concepto de impuesto a la renta?	
		Recaudación Regional del impuesto a la renta	¿Cuál fue la región con mayor recaudación en los distintos periodos de estudio?	
	Rubros	Retenciones en la Fuente	¿Qué tipo de variación experimenta las retenciones en la fuente?	
		Anticipos Retención	¿Cuál fue el periodo con mayor aportación del Anticipo del IR?	
		Personas Naturales	¿Cuáles fueron los meses con mayor disminución de la recaudación del IR de personas naturales?	
		Personas Jurídicas	¿En qué meses existe mayor recaudación de IR personas jurídicas en los distintos periodos?	
	Herencias Legados y Donaciones	¿Cuál es el mes de menor recaudación de IR a herencias, legados y donaciones en los distintos periodos de estudio?		

Nota: Elaboración propia 2024.

3.9 Técnicas e instrumentos de Recolección de información.

- **Técnicas:**

“Corresponde al conjunto de reglas y procedimientos que emplea el investigador para obtener o recolectar la información requerida. Entre ellas se destaca el análisis documental, entrevista datos en panel, observación y encuesta” (Rojas, 2015 citado en Aucapiña Moreta, 2022, p.36).

Datos en panel: Esta técnica se basa en la recopilación y observación de datos en determinados intervalos de tiempo, por este motivo es necesario identificar al sujeto de estudio y el periodo temporal, por este motivo dicha técnica fue utilizada pues es la más indicada para desarrollar la presente investigación, considerando que se realiza cuadros comparativos de los niveles de recaudación en los años 2019, 2020 y 2021.

- **Instrumentos:**

Los instrumentos son los medios, recursos y dispositivos electrónicos o mecánicos que se usan para recaudar y guardar la información obtenida tal es el caso de los cuestionarios, grabadoras, libretas, computadoras, fichas, entre otros, por este motivo el instrumento que se utilizó fue la matriz de doble entrada, la misma que fue completada con los datos estadísticos obtenidos de la recaudación de impuesto a la renta de los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

3.10 Técnica de Interpretación.

Las Técnicas que se utilizaron para interpretar los datos fueron las herramientas de programas informáticos como el Microsoft Office Excel mismo que brinda la facilidad de crear tablas y gráficos, a fin de representar los resultados de una manera sencilla, practica y realista además de la utilización del Programa SPSS (Statistical Product and Service Solutions), dicha herramienta permite el tratamiento de datos, así como su respectivo análisis estadístico mismo que facilita los procesos de interpretación y representación de tablas y gráficos.

CAPITULO IV.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En la presente investigación enfocada en la Recaudación del 2% de Microempresas y la recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen General se procede a presentar de manera detallada el caso práctico de los valores a pagar en los distintos regímenes usando de base la información tributaria del señor Medrano Gómez Edgar Ramiro para el periodo 2020. A su vez se procede a presentar los montos recaudados por la administración tributaria en el periodo 2019-2021 de manera anual, regional y mensual a fin de analizar su grado de afectación y detectar las variaciones representativas durante cada periodo, con la finalidad de obtener resultados confiables.

A su vez se efectúa un análisis comparativo de la recaudación mensual de los principales componentes del impuesto a la renta los cuales son las retenciones mensuales, el anticipo del impuesto a la renta, el impuesto a la renta para personas naturales, el impuesto a la renta para personas Jurídicas, el impuesto a la renta para herencias legados y donaciones presentes en el periodo de estudio, donde para el año 2021 se considera un nuevo rubro denominado Régimen para Microempresas.

Posteriormente se procede a realizar las tablas comparativas de cada rubro a fin de determinar el grado de afectación de cada periodo donde se evidencia una constante disminución de cada rubro entre los periodos de abril a diciembre gracias a ello se puede evidenciar cuales fueron los meses con mayor índice de afectación a causa del cese económico que experimento Ecuador en dicho periodo, en base a esta información se procedió a ingresar en el programa estadístico SPSS versión 29 para la realización de pruebas de normalidad con la finalidad de determinar el tipo de estadística a utilizar y en base a ello determinar la prueba de comprobación de hipótesis más acertada para el caso de estudio.

4.1 Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso Régimen General)

El señor Medrano Gómez Edgar Ramiro con RUC: 1500720014001 dedicado a la fabricación de motores para motocicletas, venta al por mayor de accesorios de todo tipo de partes para vehículos, así como mantenimiento y reparación de automotores, desea declarar el Impuesto a la renta teniendo los siguientes valores en el periodo contable 2020.

Tabla 11.*Estado de resultados de Medrano Gómez Edgar Ramiro para el año 2020.*

INGRESOS		128.228,86
(-) Costos y Gastos		108.958,04
Total Costos	82.579,23	
Total Gastos	26.378,81	
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DEL 15% TRABAJADORES		19.270,82
(-) 15% Trabajadores		2.890,62
Renta Imponible antes de ingresos por trabajadores en relación de dependencia		160.380,20
(+) Sueldo en Relación de dependencia		3.865,58
SUBTOTAL BASE GRAVADA		20.245,78
(-) Gastos personales deducibles		2.689,18
BASE IMPONIBLE GRAVADA		17.556,60

Nota: Elaboración propia, con base a la información contable del señor Medrano Gómez Edgar Ramiro.

De la base Imponible Gravada se procede a realizar el cálculo del impuesto a la renta en base a la tabla del impuesto a la Renta para Personas Naturales o sucesiones indivisas año 2020 (véase tabla 4).

4.1.1 Forma de Cálculo.

Para el cálculo del impuesto a la Renta según el régimen General se debe tomar en cuenta la base imponible misma que se restará con la fracción básica donde dará como resultado la fracción excedente, de dicho valor se toma en cuenta el porcentaje de impuesto establecido en la tabla de impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas publicado cada año por el servicio de rentas internas, en donde para este caso práctico se utilizó del año 2020, una vez obtenido el impuesto de la fracción excedente se deberá sumar la fracción básica establecida según el rango de ganancia, dando como resultado el impuesto a la renta a pagar.

Tabla 12.*Cálculo del Impuesto a la Renta para el año 2020 según Régimen General.*

BASE IMPONIBLE GRAVADA	17.556,60
(-) Fracción Básica	14.416,01
(=) FRACCIÓN EXCEDENTE	3.140,59
10% Impuesto Fracción Excedente	314,06
(+) Impuesto Fracción Básica	155,00
	(=) 469,06
(-) Ret. En la Fuente IR	0,00
(=) IR A PAGAR	469,06

Nota: Elaboración propia, con base a la información contable del señor Medrano Gómez Edgar Ramiro.

4.1.2 Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso Régimen Microempresas).

A continuación, se presenta el cálculo del Impuesto a la renta en el régimen impositivo microempresas, mismo que fue implementado en la Ley de simplificación y Progresividad Tributaria del año 2019 en donde en su Art. 97.22 de la presente ley, la Tarifa del Impuesto a la renta se deberá calcular aplicando el dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal

Tabla 13.*Cálculo del Impuesto a la Renta para el año 2020 según Régimen Microempresas.*

INGRESOS BRUTOS	128.228,86
(-) Devoluciones o Descuentos	0,00
(=) Base Imponible	128.228,86
(2%) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	2.564,58
(-) Retenciones en la Fuente	0,00
(=) IMPUESTO A PAGAR	2564,58

Nota: Elaboración propia, con base a la información contable del señor Medrano Gómez Edgar Ramiro.

Se puede apreciar que, pese a ser valores del mismo año el impuesto a pagar es considerablemente alto, pues en el caso de régimen general se paga 469,06 mientras que en el Régimen Microempresas el valor es de 2564.58 dicho valor es 6 veces más alto que el pago del régimen general.

4.2 Recaudación de Impuesto a la renta

4.2.1 Recaudación Regional.

Para la representación del Impuesto a la Renta se presenta el monto de recaudación regional del Ecuador, separándola en Costa, Sierra, Oriente e Insular durante el periodo 2019-2021.

Tabla 14.

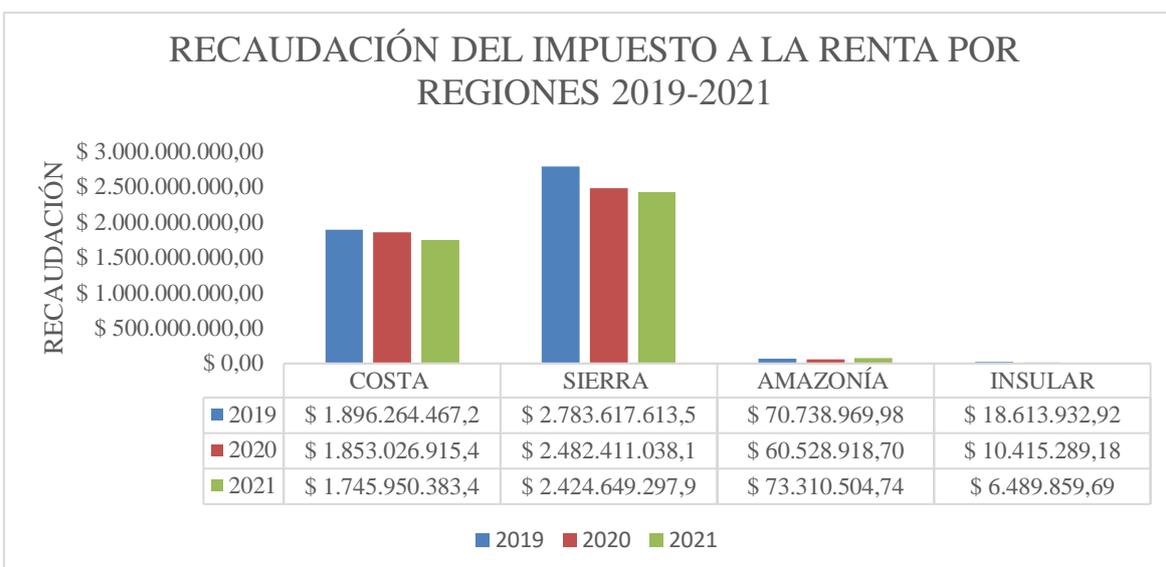
Recaudación de Impuesto a la Renta por regiones en el periodo 2019-2021.

RECAUDACIÓN REGIONAL			
	2019	2020	2021
COSTA	\$ 1.896.264.467,27	\$ 1.853.026.915,43	\$ 1.745.950.383,47
SIERRA	\$ 2.783.617.613,54	\$ 2.482.411.038,12	\$ 2.424.649.297,91
AMAZONIA	\$ 70.738.969,98	\$ 60.528.918,70	\$ 73.310.504,74
INSULAR	\$ 18.613.932,92	\$ 10.415.289,18	\$ 6.489.859,69
SIN DOM. REGISTRADO	\$ 672.161,75	\$ 393.727,74	\$ 426.805,42
TOTAL, DE RECAUDACIÓN	\$ 4.769.907.145,46	\$ 4.406.775.889,17	\$ 4.250.826.851,23

Nota: Elaboración propia, en base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Figura 1. Recaudación regional del Impuesto a la Renta.

Recaudación del Impuesto a la renta por regiones 2019-2021.



Nota: Elaboración propia, en base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

En la figura 1 se puede observar que la región Sierra es la que más Impuesto a la Renta recauda en el Ecuador, posteriormente le sigue la región costa, amazonia y finalmente la región insular se puede apreciar los ingresos percibidos en el año 2019 son superiores a los del año 2020 y 2021 en todas las regiones, Para el año 2020 la región costa presenta una baja de 43.237 millones de dólares lo que representa una baja del 2.28% en comparación al año anterior, por otro lado la región sierra presenta una disminución de 301.206 millones para el año 2020 lo que representa una caída del 10.28% en comparación al 2019, seguido la región amazónica presenta una disminución del 14.43% en el 2020 mismo que representa 10.210 millones en comparación al año 2019, finalmente la región insular experimenta una drástica baja del 44.05% en el año 2020 en comparación al año anterior misma que representa una diferencia de 8.198 millones en recaudación de Impuesto a la Renta.

Para el año 2021 la región costa vuelve a experimentar una baja del 5.78% con respecto al año 2020 esto representa un valor de 107.076 millones, el mismo caso sucede con la región Sierra que experimenta una baja del 2.33% para el año 2021 en comparación al año anterior representado un valor de 57.761 millones, para el caso de la región amazonia experimenta un aumento del 21.12% para el año 2021 con respecto al año 2020 mismo que representa un valor de 12.781 millones en recaudación de impuesto a la renta, finalmente la región Insular experimenta una baja de 37.69% con respecto al año anterior por lo que representa una pérdida de 3.925 millones para la administración tributaria.

4.2.2 Recaudación Mensual.

Se procede a representar la recaudación mensual de los años de estudio a fin de identificar las variaciones que se presentaron en los distintos periodos con ello se puede conocer cuáles fueron los meses con mayor afectación en temas de recaudación de esta manera también se puede evidenciar si existe una recuperación o un decrecimiento en los distintos años de estudio.

Comenzando por el año 2020 se pretende verificar el grado de afectación que experimento durante el periodo de restricción económica y confinamiento en base al año 2019 de la misma manera se precede a calcular la variación del año 2021 en base al año 2020 con el objetivo de verificar si existe un aumento o una baja en la recaudación de dicho año.

Tabla 15.

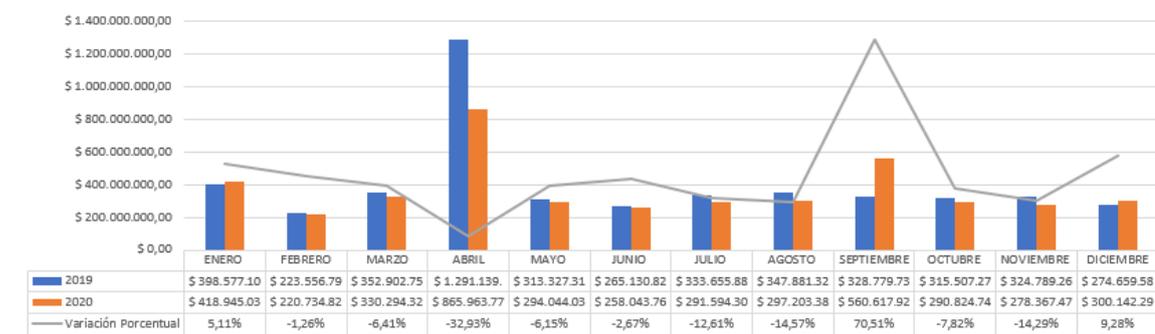
Recaudación mensual del Impuesto a la renta en el periodo 2019-2021. (En miles de dólares)

RECAUDACIÓN MENSUAL					
MES	2019	2020	Variación Porcentual	2021	Variación Porcentual
ENERO	\$ 398.577	\$ 418.945	5,11%	\$ 424.070	1,22%
FEBRERO	\$ 223.556	\$ 220.734	-1,26%	\$ 253.960	15,05%
MARZO	\$ 352.902	\$ 330.294	-6,41%	\$ 343.277	3,93%
ABRIL	\$ 1.291.139	\$ 865.963	-32,93%	\$ 705.016	-18,59%
MAYO	\$ 313.327	\$ 294.044	-6,15%	\$ 334.321	13,70%
JUNIO	\$ 265.130	\$ 258.043	-2,67%	\$ 320.581	24,24%
JULIO	\$ 333.655	\$ 291.594	-12,61%	\$ 310.266	6,40%
AGOSTO	\$ 347.881	\$ 297.203	-14,57%	\$ 305.011	2,63%
SEPTIEMBRE	\$ 328.779	\$ 560.617	70,51%	\$ 315.701	-43,69%
OCTUBRE	\$ 315.507	\$ 290.824	-7,82%	\$ 302.481	4,01%
NOVIEMBRE	\$ 324.789	\$ 278.367	-14,29%	\$ 303.214	8,93%
DICIEMBRE	\$ 274.659	\$ 300.142	9,28%	\$ 332.924	10,92%
TOTAL DE RECAUDACIÓN	\$ 4.769.907	\$ 4.406.775		\$ 4.250.826	

Nota: Elaboración propia, Expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Figura 2. Recaudación mensual del IR 2019-2020

Gráfica de recaudación mensual del Impuesto a la renta en el periodo 2019-2020.



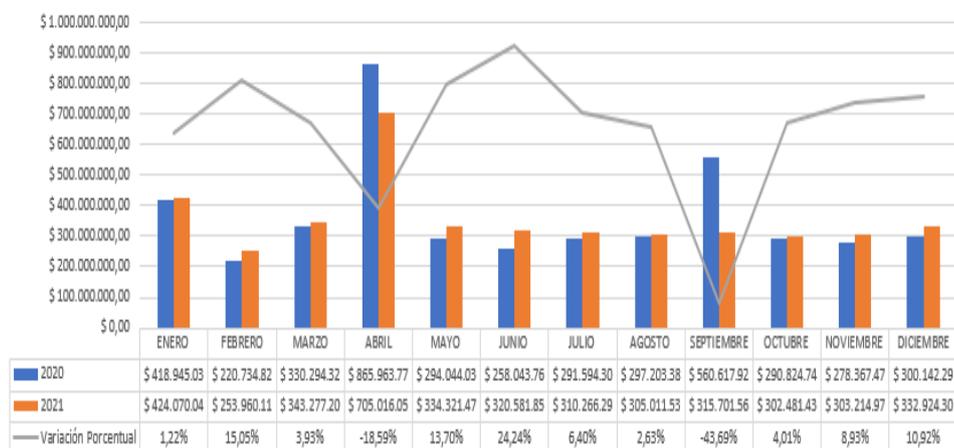
Nota: Elaboración propia, Expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

En la Figura 2 se representa la recaudación mensual del año 2019 y 2020 a fin de conocer las variaciones que presentaron los distintos meses, para el mes de enero de 2020 se evidencia un incremento de 5.11% (20.367 mil) con respecto al año 2019, siguiendo con el mes de febrero del 2020 se evidencia una caída del -1.26% (2.821 mil) dicha tendencia continua en el mes de marzo donde se presenta una baja del -6.41% (22.608 mil), para el mes de abril presenta una drástica caída del -32.93% (425.175 mil), por otro lado el mes de mayo experimenta una baja del -6.15% (19.283 mil) con respecto al año 2019, dicha tendencia de disminución se repite en junio con un -2.67%, julio con un -12.61%, agosto con -14.57%, pero en el mes de septiembre se evidencia un crecimiento del 70.51% (231.838 mil) con respecto al año 2019, pero para los meses siguientes como el caso de octubre y noviembre presentan una disminución del -7.82% y -14.29% respectivamente, finalizando con diciembre se puede apreciar que posee un incremento para el año 2020 del 9.28% con respecto al año 2019.

Figura 3. Recaudación mensual del IR 2020-2021

Gráfica de recaudación mensual del Impuesto a la renta en el periodo 2020-2021.



Nota: Elaboración propia, Expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

En la figura 3 se puede apreciar la recaudación mensual del año 2020 y 2021 a fin de conocer las variaciones que experimentaron en los distintos meses, para el mes de enero del 2021 se evidencia una recuperación del 1.22% (5.125 mil) con respecto al año 2020, sucede lo mismo con los meses de febrero y marzo con una alza del 15.05% (33.225 mil) y 3.93% (12.982 mil) con respecto al periodo anterior, siguiendo con el mes de abril del 2021 se evidencia una caída del -18.59% (160.947 mil) con respecto al año anterior, desde el mes de mayo los valores recaudados empiezan a estabilizarse con una alza del 13.70% (40.277 mil), junio experimenta una alza del 24.24% con respecto al año 2020, de igual forma julio presenta una alza del 6.40%, agosto por otro lado presenta un incremento del 2.63% con respecto al periodo anterior, continuando con septiembre se evidencia una drástica caída del -43.63% (244.916 mil) con respecto al año 2020, pero desde el mes de octubre se evidencia una alza del 4.01%, de igual forma con los meses de noviembre y diciembre que experimentan un incremento de recaudación del 8.93% y 10.32% respectivamente.

4.2.3 Recaudación Global.

A continuación, se presenta los valores de la renta global del impuesto a la renta a fin de determinar la variación de los distintos años de estudio.

Tabla 16.

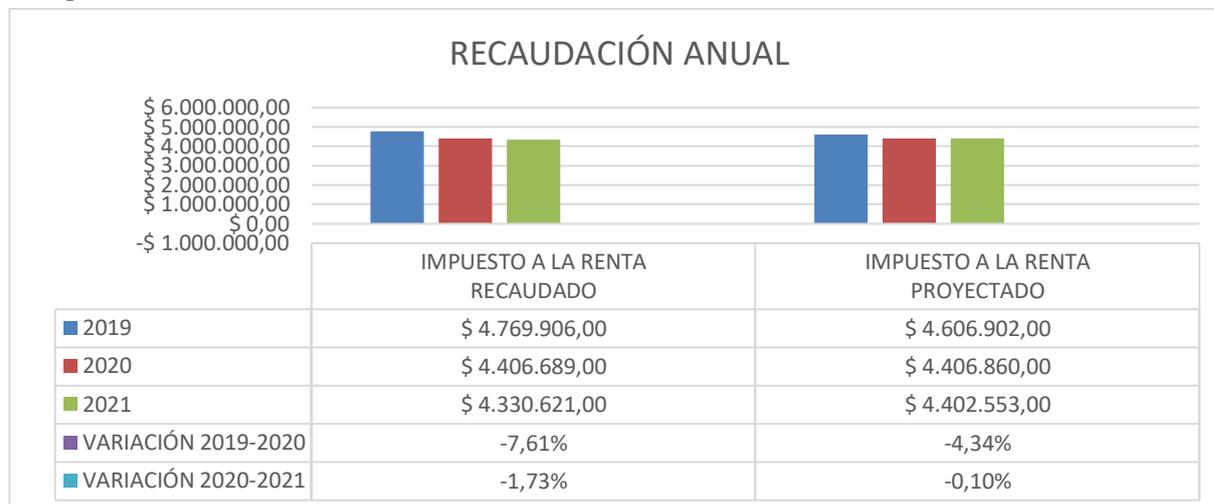
Recaudación anual y recaudación proyectada para los años 2019, 2020 y 2021 de Impuesto a la Renta.

RECAUDACIÓN ANUAL					
AÑO	2019	VARIACIÓN 2019-2020	2020	VARIACIÓN 2020-2021	2021
Impuesto a la Renta Recaudado	\$ 4.769.906	-7,61%	\$4.406.689	-1,73%	\$ 4.330.621
Impuesto a la Renta proyectado	\$ 4.606.902	-4,34%	\$4.406.860	-0,10%	\$ 4.402.553
Diferencia	\$ 163.004,00		\$ - 171,00		\$ - 71.932,00

Nota: Elaboración propia, Expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Figura 4. Recaudación anual y recaudación proyectada para los años 2019, 2020 y 2021.

Gráfico de recaudación anual y recaudación proyectada para los años 2019, 2020 y 2021 de Impuesto a la Renta.



Nota: Elaboración propia, expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

En la figura 4 se puede evidenciar el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Renta en los distintos periodos de estudio, para el año 2019 presenta una recaudación global de \$ 4.769.906 mil dólares americanos mientras que para el año 2020 presenta una recaudación de \$ 4.046.775 mil dólares americanos, este valor presenta una disminución del -7.61%, generando una baja en la recaudación de impuesto a la renta de 363.217 mil dólares americanos, la administración tributaria tan solo proyectaba una baja del -4.34% para este mismo año, del mismo modo para el año 2021 se puede observar que la recaudación fue de 4.330.621 mil dólares americanos, dicho valor presenta una disminución del -1.73% en comparación a lo recaudado en el año 2020 esto representa una baja de 76.068 dólares americanos, cabe mencionar que esta baja es muy superior a la disminución proyectada por la administración tributaria considerando que tan solo se esperaba el -0.10%

4.3 Rubros que conforman el impuesto a la renta.

Según Páez et al., (2021), manifiesta que “el impuesto a la Renta se subdivide en 5 principales grupos o rubros, conocidos como Retenciones mensuales, Anticipo de Impuesto a la renta, IR para personas naturales, IR para personas Jurídicas e IR para herencias legados y Donaciones” (p. 9). mismos que mantienen una constante de repetición hasta el año 2020, en el caso del 2021 aparece una nueva subdición aparte de las 5 mencionadas anteriormente conocida como Régimen para Microempresas. por lo que se procede a presentar la recaudación mensual de cada rubro que compone el impuesto a la renta a fin de conocer su porcentaje de variación y participación en el periodo de estudio.

4.3.1 Retención mensual en los distintos periodos de estudio

Tabla 17.

Retenciones mensuales de los años 2019, 2020 y 2021.

RETENCIONES MENSUALES								
MES	2019		2020		Variación porcentual	2021		Variación Porcentual
		% Representación		% Representación			% Representación	
ENE	369.146	12,96%	388.724	13,95%	5,30%	393.320	11,51%	1,18%
FEB	197.008	6,92%	192.102	6,89%	-2,49%	223.983	6,56%	16,60%
MAR	196.156	6,89%	192.169	6,90%	-2,03%	229.349	6,71%	19,35%
ABR	231.642	8,14%	182.277	6,54%	-21,31%	277.937	8,14%	52,48%
MAY	250.711	8,80%	202.164	7,25%	-19,36%	293.370	8,59%	45,11%
JUN	235.171	8,26%	191.959	6,89%	-18,37%	277.078	8,11%	44,34%
JUL	230.476	8,09%	220.820	7,92%	-4,19%	283.618	8,30%	28,44%
AGO	238.134	8,36%	228.807	8,21%	-3,92%	279.729	8,19%	22,26%
SEP	221.022	7,76%	230.747	8,28%	4,40%	280.751	8,22%	21,67%
OCT	219.401	7,71%	246.866	8,86%	12,52%	282.024	8,26%	14,24%
NOV	222.758	7,82%	251.152	9,01%	12,75%	279.184	8,17%	11,16%
DIC	235.818	8,28%	259.278	9,30%	9,95%	315.873	9,25%	21,83%
TOTAL	2.847.442		2.787.065		-2,12%	3.416.216		22,57%

Nota: Elaboración propia, expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación

En el año 2020 se evidencia una drástica caída en la recaudación de las retenciones mensuales siendo el mes de abril el más afectado con una caída del -21.31% en comparación al año 2019, a partir de septiembre se evidencia una ligera recuperación que se mantendría hasta la finalización del año 2020, además el mes con mayor aportación es Enero con un 13.95% del total de recaudación para el mismo año, por otro lado los meses más afectados son febrero y junio con 6.89% del total de la recaudación.

Para el año 2021 las retenciones mensuales experimentan una alza en los montos de recaudación siendo abril el mes con mayor recuperación puesto que presenta un 52.48% del total recaudado en el año 2020, en comparación enero aumenta su recaudación en 1.18% en comparación al año anterior, por otro lado enero es el mes con mayor recaudación del año 2021 puesto que representa el 11.51% del total recaudado para este mismo año y febrero resulta ser el mes con menos aportación con un 6.56% del total recaudado del año 2021.

4.3.2 Anticipo del Impuesto a la renta.

Tabla 18.

Anticipo de Impuesto a la Renta en los años 2019,2020 y 2021.

ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA									
MES	2019			2020			2021		
		% Representación			% Representación	Variación porcentual		% Representación	Variación Porcentual
ENE	4.898	1,24%	6.212	2,14%	26,82%	1.919	12,50%	-69,11%	
FEB	4.056	1,03%	3.790	1,31%	-6,57%	1.182	7,70%	-68,81%	
MAR	3.603	0,92%	2.721	0,94%	-24,48%	738	4,81%	-72,89%	
ABR	3.678	0,93%	1.947	0,67%	-47,06%	1.127	7,34%	-42,12%	
MAY	2.632	0,67%	1.543	0,53%	-41,39%	407	2,65%	-73,59%	
JUN	2.120	0,54%	1.935	0,67%	-8,74%	571	3,72%	-70,51%	
JUL	68.073	17,30%	3.319	1,14%	-95,12%	5.326	34,71%	60,46%	
AGO	73.384	18,65%	3.159	1,09%	-95,70%	699	4,56%	-77,87%	
SEP	74.879	19,03%	261.255	90,11%	248,90%	1.510	9,84%	-99,42%	
OCT	71.496	18,17%	1.790	0,62%	-97,50%	824	5,37%	-53,97%	
NOV	73.145	18,59%	1.208	0,42%	-98,35%	655	4,27%	-45,75%	
DIC	11.547	2,94%	1.046	0,36%	-90,96%	378	2,52%	-63,03%	
TOTAL	393.532		289.923		-26,33%	15.344		-94,71%	

Nota: Elaboración propia, expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

El anticipo del Impuesto a la Renta ha sido uno de los rubros mas golpeados en el año 2020 lo cual resulta lógico puesto que en ese mismo año se presentó un cese económico por la pandemia del COVID-19, se evidencia una abrupta caída donde noviembre presenta una baja de -90.96% en comparación al año anterior, solo en el mes de septiembre se presenta un incremento del 248.90%, siendo este el mes que mayor recaudación presenta puesto que concentra el 90.11% del total recaudado en el año 2020, por otro lado el mes con menos recaudación es diciembre con apenas 0.36% del total de recaudación del mismo año.

Para el año 2021 existe una fuerte caída en la recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta puesto que de 289.923 miles de dolares del año 2020 tan solo en el 2021 se logra recaudar 15.344 mil dolares lo que presenta una disminución de 274.579 mil dolares que representa una baja de -94.71% para este periodo.

4.3.3 Recaudación de Impuesto a la Renta para personas Naturales.

Tabla 19.

Recaudación del impuesto a la renta para personas naturales en el año 2019,2020 y 2021.

IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES								
MES	2019		2020		Variación porcentual	2021		Variación Porcentual
		% Representación		% Representación			% Representación	
ENE	5.621	2,85%	6.048	3,90%	7,61%	3.514	2,45%	-41,90%
FEB	7.968	4,04%	6.655	4,29%	-16,48%	4.592	3,21%	-31,00%
MAR	106.075	53,78%	79.166	51,02%	-25,37%	88.931	62,13%	12,34%
ABR	20.769	10,53%	12.984	8,37%	-37,48%	11.570	8,08%	-10,89%
MAY	9.203	4,67%	10.706	6,90%	16,33%	5.859	4,09%	-45,27%
JUN	6.994	3,55%	8.816	5,68%	26,06%	5.436	3,80%	-38,34%
JUL	7.471	3,79%	7.180	4,63%	-3,89%	5.227	3,65%	-27,21%
AGO	6.381	3,24%	6.813	4,39%	6,77%	4.430	3,09%	-34,98%
SEP	6.573	3,33%	5.711	3,68%	-13,11%	3.863	2,70%	-32,36%
OCT	5.586	2,83%	4.364	2,81%	-21,88%	3.367	2,35%	-22,85%
NOV	5.089	2,58%	3.783	2,44%	-25,66%	3.247	2,27%	-14,17%
DIC	9.510	4,82%	2.954	1,90%	-68,94%	3.103	2,17%	5,05%
TOTAL	197.240		155.181		-21,32%	143.140		-7,76%

Nota: Elaboración propia, expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

Si bien el impuesto a la Renta para personas naturales se lo cancela en los meses de marzo en base a su noveno dígito de identificación del contribuyente, según la normativa de la administración tributaria, es evidente que los meses con mayor representación son los meses de marzo y abril, por lo que hay que tomar en cuenta la presentes variaciones nos permitirá explicar el comportamiento de recaudación,

Para el año 2021 se presenta una recaudación de 143.140 mil dolares este valor presenta una baja del -7.76% en relación al año 2020 significando una pérdida de 12.041 mil dolares para la administración tributaria, este periodo presenta una tendencia a la baja donde los únicos meses que presentan una recuperación es marzo con un 12.34% y diciembre con un 5.05%, también se evidencia que el mes más afectado para este año es mayo con una disminución del -45.27%, en comparación al año 2020.

4.3.4 Recaudación de Impuesto a la Renta para personas Jurídicas.

Tabla 20.

Recaudación del impuesto a la renta para personas jurídicas en el año 2019, 2020 y 2021.

ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS								
MES	2019		2020		Variación porcentual	2021		Variación Porcentual
		% Representación		% Representación			% Representación	
ENE	13.125	1,07%	11.222	1,03%	-14,50%	17.086	3,00%	52,96%
FEB	7.654	0,62%	13.591	1,24%	77,58%	14.732	2,59%	8,39%
MAR	35.954	2,92%	46.444	4,25%	29,18%	17.602	3,09%	-62,10%
ABR	1027.389	83,38%	665.943	60,94%	-35,18%	407.412	71,54%	-38,82%
MAY	42.662	3,46%	75.506	6,91%	76,99%	23.485	4,12%	-68,90%
JUN	17.237	1,40%	51.990	4,76%	201,61%	14.346	2,52%	-72,41%
JUL	13.862	1,13%	53.673	4,91%	287,19%	14.285	2,51%	-73,39%
AGO	16.752	1,36%	51.684	4,73%	208,53%	11.868	2,08%	-77,04%
SEP	15.733	1,28%	55.690	5,10%	253,96%	17.306	3,04%	-68,92%
OCT	15.449	1,25%	30.276	2,77%	95,98%	11.170	1,96%	-63,11%
NOV	15.436	1,25%	17.890	1,64%	15,90%	11.630	2,04%	-34,99%
DIC	10.910	0,89%	18.872	1,73%	72,98%	8.584	1,51%	-54,51%
TOTAL	1232.163		1092.781		-11,31%	569.505		-47,88%

Nota: Elaboración propia, en base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación

Al igual que el impuesto a la renta para personas naturales, este rubro está condicionado por la administración tributaria a ser cancelada hasta el mes de abril de cada periodo contable,

en el año 2020 se presenta una recaudación de 1.092.781 mil dolares siendo el mes de abril el que concentra la mayor recaudación con un 60.94% del total para este año, comparandolo con la recaudación del 2019 que fue 1.232.163 mil dolares presenta una baja del -11.31% para el año 2020 significando una pérdida de 139.382 mil dolares para la administración tributaria, este periodo presenta una tendencia a la alza donde los meses de junio, julio, agosto y septiembre presentan un considerable aumento en la recaudación, pues presentan un incremento que supera el 200%, en comparación al 2019, los meses con tendencia a la baja son enero y abril con una disminución del -14.50% y -35.18% respectivamente.

Para el año 2021 se recaudó 569.505 mil dolares, que en comparación con 1.092.781 miles de dolares recaudado en el año 2020 experimenta una caída del -47.88%, donde si bien desde el mes de marzo presenta una tendencia a la baja, los meses más afectados son junio

con una disminución del -72.41%, julio con un -73.39% y agosto con una caída del -77.04% en comparación con el año 2019 por otro lado abril y mayo concentran la mayor representación de recaudación con un 71.54% y 4.12% de la recaudación total del año 2021.

4.3.5 Recaudación impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones.

Este impuesto se aplicará cuando el patrimonio de una persona se incremente como consecuencia de donaciones, herencias, legados o créditos gratuitos sobre bienes o derechos ya poseídos en Ecuador. Asimismo, si una persona ecuatoriana incrementa su patrimonio fuera del país, también estará sujeta al impuesto. (Páez et al., 2021, pág.12).

Para el cálculo de dicho impuesto el Servicio de Rentas Internas SRI facilita a los contribuyentes una tabla con las tarifas a pagar dichas tablas cumplen la misma función que el del Impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas y gravan directamente sobre los bienes del contribuyente. Dicho impuesto está sujeto a deducciones como es el caso de:

- Gastos de apertura de sucesión
- Deudas Hereditarias
- Derechos de albacea

Tabla 21.

Recaudación del impuesto a Herencias, Legados y Donaciones en el año 2019,2020 y 2021.

IMPUESTO A LA RENTA A HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES.

MES	2019	% Representación	2020	% Representación	Variación porcentual	2021	% Representación	Variación Porcentual
		2019		2020			2021	
ENE	1.390	5,78%	2.270	9,32%	63,33%	2.104	5,30%	-7,30%
FEB	1.124	4,68%	1.273	5,23%	13,22%	6.412	16,15%	403,51%
MAR	1.678	6,98%	1.351	5,54%	-19,46%	2.066	5,20%	52,88%
ABR	1.017	4,23%	513	2,11%	-49,57%	1.300	3,27%	153,26%
MAY	1.127	4,69%	531	2,18%	-52,87%	1.665	4,20%	213,66%
JUN	1.747	7,27%	2.187	8,97%	25,19%	14.630	36,86%	598,97%
JUL	1.099	4,58%	3.257	13,37%	196,26%	1.733	4,37%	-46,78%
AGO	8.756	36,47%	1.800	7,39%	-79,49%	3.630	9,14%	101,62%
SEP	763	3,18%	1.750	7,18%	129,46%	1.681	4,23%	-3,94%
OCT	1.459	6,07%	2.221	9,11%	52,20%	1.571	3,96%	-29,25%
NOV	1.428	5,94%	2.706	11,10%	89,47%	1.492	3,76%	-44,88%
DIC	2.434	10,13%	4.510	18,51%	85,31%	1.411	3,55%	-68,71%
TOTAL	24.031		24.371		1,41%	39.696		62,88%

Nota: Elaboración propia, expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación

En el año 2020 se ha recaudado 24.371 mil dolares mientras que en el año 2019 su valor fue de 24.031 millones, registrando un aumento del 1.41% que representa 340 mil dolares mas de recaudación para el año 2020, donde el mes con mayor representación es diciembre con 18.51% del total recaudado de este impuesto, por otro lado los meses mas afectados son abril y mayo con un porcentaje de representación del 2.11% y 2.18% respectivamente, en comparacion el mes que registra un mayor incremento es el de julio con un 196.26% mientras que el mes mas afectado fue el mes de agosto con una baja del -79.49% en comparación al año anterior.

En el año 2021 se recaudaron 39.696 mil dolares en donde comparandolo con el año 2020 se evidencia un incremento de 15.324 que representò un 62.88% mas que el año anterior, en los meses de febrero y junio se concentran la mayor parte del total recaudado por dicho impuesto con un 16.15% y 36.86% respectivamente, y el mese con menos representación es mayo con 3.27% del total de recaudación para el 2020, este año se caracteriza por tener una tendencia que varia entre la alza y la baja siendo el mes de junio el que experimenta un incremento significativo del 598.97% y diciembre es el mes con mayor disminucòn con una baja del -68.71% en comparación del año anterior.

4.3.6 Régimen Impositivo Microempresas

Se procede a presentar los montos de recaudación de forma mensual en el año 2021 siendo este el unico dentro del periodo de estudio que constan en la recaudación Estadística del Servicio de Rentas Internas.

Tabla 22.

Recaudación de Impuesto a la Renta Régimen impositivo Microempresas año 2021.

MES	2021	% Representación 2021
ENE	\$ 18.501	23,19%
FEB	\$ 13.650	17,11%
MAR	\$ 8.043	10,08%
ABR	\$ 3.806	4,77%
MAY	\$ 3.382	4,24%
JUN	\$ 3.429	4,30%
JUL	\$ 5.844	7,32%
AGO	\$ 3.050	3,82%
SEP	\$ 2.719	3,41%
OCT	\$ 9.702	12,16%
NOV	\$ 4.568	5,72%
DIC	\$ 3.101	3,89%
TOTAL	\$ 79.795	

Nota: Elaboración propia, expresado en miles de dólares, con base a los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas.

Interpretación.

Para el mes de enero se observa que se recaudó 18.500 mil dólares por concepto del régimen Microempresas, mismo que representa el 23.19% del total de recaudación por IR para microempresas, a su vez se puede observar que este mes posee la mayor recaudación del año con 18.500 mil dólares, del misma manera para el mes de febrero tiene un porcentaje de participación del 17.11% dándole el segundo lugar en los meses con mayor recaudación de este impuesto con 13.650 miles de dólares, por otro lado marzo posee un porcentaje de participación del 10.08% con 8.042 mil dólares, para los meses de abril, mayo y junio la participación se mantiene estable de 4.77%, 4.24% y 4.30% respectivamente, en julio se evidencia un aumento en la recaudación de este impuesto con un 7.32% que representa 5.844 mil dólares, por otro lado los meses de agosto y septiembre se mantienen estables en el nivel de recaudación con un 3.82% y 3.41% con respecto al total de la recaudación anual del IR para microempresas, en el mes de octubre se evidencia un incremento en la recaudación del impuesto con un 12.16% de participación con el valor de 9.701 mil dólares convirtiéndose así en el tercer mes con mayor recaudación del IR del Régimen Microempresas, en noviembre se presenta un ligero aumento en la recaudación de este impuesto con un valor de 4.567 que representa el 5.72% del total del impuesto recaudado en el año 2021, finalmente diciembre tiene una participación del 3.89%.

4.4 Comprobación de hipótesis.

Para la comprobación de la hipótesis se hace uso de la prueba de Wilcoxon procesado por el programa estadístico IBM SPSS, donde como primer paso se calculó las diferencias entre las dos variables de estudio donde se utilizó el año 2019 y 2020 como años base para la comparación, posteriormente se precede a aplicar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk al ser una muestra menor a 50 datos, esto se realiza a fin de contrastar la normalidad de las variables el cual si P-valor es mayor a 0.05 se acepta la hipótesis con el principio de normalidad, en el presente estudio las muestras demostraron ser menor a 0.05 por lo que los datos no siguen el principio de normalidad por ende se fundamenta la aplicación de estadística no paramétrica y en consecuencia se aplica la prueba de Wilcoxon.

La prueba mencionada anteriormente “es un estadístico no paramétrico que utilizado para comparar la media de dos muestras relacionadas y determinar si existen diferencias entre ellas, se utiliza como alternativa a la prueba de T de Student cuando no se puede suponer la normalidad de dichas muestras” (Quispe et al., 2019, pág.37). En dicha prueba el criterio de decisión consiste en que si P-valor es menor a 0.05 se rechaza la hipótesis H^0 , y si el P-valor es mayor a 0.05 se acepta la hipótesis H^0 y se rechaza la hipótesis H^1 .

H^1 : La contribución del 2% del Régimen Microempresas afectó de manera significativa a la recaudación del Impuesto a la Renta del año 2021.

H^0 : La contribución del 2% del Régimen Microempresas no afectó de manera significativa a la recaudación del Impuesto a la Renta del año 2021.

A continuación, se efectúa la prueba Wilcoxon a la recaudación mensual del Impuesto a la renta en los distintos años.

Tabla 23.

Prueba de Wilcoxon Impuesto a la Renta años 2019, 2020 y 2021

	Mdn(Rango)	Mdn(Rango)	Z	p
IR2019- DIFMICRO2021	326.784.501,50 (1.067.582.488,23)	315.067.896,46 (460.900.663,05)	-.784 ^b	.433
IR2020- DIFMICRO2021	295.623.709,23 (645.228.951,18)	315.067.896,46 (460.900.663,05)	-.863 ^b	.388

Nota: Elaboración propia, en base a los datos analizados por SPSS 29.

Interpretación

Se encuentra diferencias estadísticamente significativas en la Recaudación del Impuesto a la renta, donde las puntuaciones de recaudación del año 2019 la mediana fue de 326.784.501,50 con un rango de 1.067.582.488,23 siendo mayores que la recaudación del año 2021, año que presenta una media de 315.067.896,46 y un rango de 460.900.663,05 dando un valor Z de $-.784^b$ con un p valor de .433 para la medición 1.

Se encuentra diferencias estadísticamente significativas en la Recaudación del Impuesto a la renta, donde las puntuaciones de recaudación del año 2020 la mediana fue de 295.623.709,23 con un rango de 645.228.951,18 siendo menor que la recaudación del año 2021 año que presenta una media de 315.067.896,46 y un rango de 460.900.663,05 dando un valor Z de $-.863^b$ con un p valor de .388 para la medición 2.

Dado que en los dos casos el P valor es mayor a 0.05 se acepta la hipótesis H0 y se rechaza la hipótesis H1 por lo que se afirma que la contribución del 2% del Régimen Microempresas no afectó de manera significativa a la recaudación del Impuesto a la Renta del año 2021.

CAPÍTULO V.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.

Al concluir la presente investigación titulado “Contribución del 2% y la recaudación del impuesto a la renta en Ecuador durante el periodo 2019-2021” se presenta las siguientes conclusiones mismas que fueron obtenidas en el desarrollo y análisis realizado.

- Al analizar el impacto en la recaudación del Impuesto a la renta se aprecia que existen variaciones en los montos de recaudación de dicho impuesto pero no son representativas puesto que los años experimentan una tendencia a la baja, motivo por el cual se rechaza la hipótesis planteada por lo que se puede confirmar que la contribución del 2% de Impuesto a la renta para Microempresas no afectó de manera significativa a la recaudación del impuesto a la renta del año 2021, si bien esto explica el grado de incidencia que tiene dicha contribución al impuesto a la renta se debe tomar en cuenta que otros factores como las medidas de prevención, restricciones y confinamiento provocadas por la pandemia del Covid-19 afectaron de manera negativa en la recaudación del impuesto a la Renta, razón por la cual sus comportamientos son decrecientes e irregulares. Del mismo lado se entiende que los contribuyentes han presentado limitaciones en la circulación de capital por lo que las actividades de compraventa han disminuido considerablemente para el año 2020, del mismo modo al comparar la recaudación del impuesto a la renta tanto de las retenciones mensuales, anticipo de impuesto a la renta, el impuesto a la renta para personas naturales, impuesto a la renta para personas jurídicas y las herencias legados y donaciones entre el periodo de estudio salvo el caso del 2021 donde se presenta el rubro de contribución de régimen microempresa se observa que existen cambios significativos entre los mismos a nivel mensual, los mismos en algunos casos en particular tuvieron mayor impacto en comparación al resto, esto se debe a las reformas tributarias específicamente en los cambios en las fechas de pago, estas cambios resultan más evidente en el impuesto a la renta para microempresas e impuesto a la renta para personas naturales y jurídicas.
- Al identificar las recaudaciones de las distintas zonas del país se concluye que las regiones con mayor recaudación del impuesto a la renta es la región sierra, dicha afirmación se repitió en todos los periodos de estudio y la región insular es la que menos recauda a su vez fue la más golpeada por las restricciones teniendo una lenta recuperación Al verificar el impacto de la contribución del 2% frente a la recaudación del impuesto a la renta se deduce que para el año 2021 no presenta una

diferencia significativa puesto que se compara con los años anteriores para tener una mejor perspectiva de estudio.

5.2. Recomendaciones.

- El gobierno deberá ser más flexible a la hora de implementar reformas tributarias y sean más directos y oportunos a la hora de comunicar los cambios puesto que muchos contribuyentes por falta de conocimiento terminaron pagando multas e intereses por concepto de impuesto a la renta, pese a que su valor fue exageradamente alto y dada la situación económica de esos años que fue caracterizada por un cese económico, misma que perjudico de manera directa a los contribuyentes obligándolos a pagar un valor muy elevado en el caso del impuesto a la renta para régimen Microempresas.
- A causa de los sucesos presentados en los periodos de estudio y de las numerosas restricciones implementadas en el año 2020 se ha evidenciado una tendencia a la baja en la recaudación del impuesto a la renta, y considerando que esto afecta de manera directa a las arcas fiscales del gobierno, es necesario contar con una reserva con la cual se pueda contar para enfrentar las emergencias que se presenten, de esta manera se evita incurrir en endeudamiento, mismo que se lleva una parte considerable de las ganancias del país.

BIBLIOGRAFÍA.

- Lluvichusca Guaman, J. T., Lluvichusca Guaman, M. F., & Soto González, C. O. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *593 Digital Publisher*, VI(6), 326-335. doi:doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750
- Arias Gonzalez, I. P., Ruiz Salgado, M. V., & Puente Riofrio, M. I. (2020). *Teoría Práctica Tributaria* (Primera ed.). Universidad Nacional de Chimborazo. doi:https://doi.org/10.37135/u.editorial.05.14
- Arteaga, G. (2022). *Enfoque cuantitativo: métodos, fortalezas y debilidades*. Recuperado el 28 de Febrero de 2024, de testsiteforme: <https://www.testsiteforme.com/enfoque-cuantitativo/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Registro Oficial Suplemento 111. Obtenido de https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Aucapiña Moreta, J. V. (2022). *Importaciones y la recaudación tributaria en el Ecuador, en tiempos de pandemia [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]*. Repositorio Institucional.
- Brito Brito, A., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Torres Palacios, M. M. (2020). Impacto de los impuestos directos e indirectos en las Pyme de la ciudad de Cuenca período 2016-2018. *Digital Publisher CEIT*, V(4), 119-136. doi:https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.301
- Castañeda Sotelo, E., & León Vargas, L. (1998). En torno a la definición de tributo: un vistazo a sus elementos esenciales. *Ius et veritas*(17), 284-305. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15812/16244/0>
- Centrágolo, O., Calligaro, F., Fonteñez, M. B., & Morán, D. (2023). *El impuesto sobre la renta de las personas físicas en América Latina y el Caribe: avances, desafíos y alternativas para su fortalecimiento como instrumento de desarrollo*. Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de <https://ideas.repec.org/p/ecr/col022/68641.html>
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. (2018, 21 de agosto). *Código Tributario*. Registro Oficial. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2018, 21 de agosto). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Registro Oficial. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

- Criollo Suárez, R. A. (20 de Octubre de 2020). *RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN LAS MICROEMPRESAS DEL ECUADOR*. Recuperado el 3 de Marzo de 2024, de Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5504>
- Diario El Universo. (2 de agosto de 2023). *¿Qué es una micro, pequeña y mediana empresa?* Recuperado el 30 de enero de 2024, de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/que-es-una-micro-pequena-y-mediana-empresa-nota/>
- Estrada Frías, S. d. (2023). *Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que condicionan o coadyuvan a su fortalecimiento [Titulo de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]*. Repositorio Institucional, Quito. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/9156>
- H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION. (2016, 20 de mayo). *Ley del Registro Único de Contribuyentes, RUC*. Registro Oficial. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/ley%20del%20ruc.pdf>
- Montano, J. (2020). *Investigación No Experimental: Diseños, Características, Tipos y Ejemplos*. Recuperado el 28 de Febrero de 2024, de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj0PbUpuGEAxUHTTABHXI4CLAQFnoECBwQAQ&url=https%3A%2F%2Fs9329b2fc3e54355a.jimcontent.com%2Fdownload%2Fversion%2F1545253266%2Fmodule%2F9548088069%2Fname%2FInvestigaci%25C3%25B3n%2520N>
- Ñacata Sntaxi, H. M., & Monge Miño, J. F. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *Revista Eruditus*, II(3), 29-40. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>
- Páez Abad, K. E., Cabrera Pucha, D. M., & Gutiérrez Jaramillo, N. D. (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020. *593 Digital Publisher*, 6(6), 5-17.
- Quispe Andía, A., Calla Vasquez, K. M., Yangali Vicente, J. S., Rodríguez López, J. L., & Pumacayo Palomino, I. I. (2019). *Estadística no paramétrica aplicada a la investigación*. Eidec.
- Ruiz Salgado, M. V., Arias González, I. P., Ibarra Chango, M. D., & Sanandrés Álvarez, L. G. (2018). El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estado. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-8. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>
- Salto Orrala, M. Á. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador. *Revista Empresarial*, XI(42), 61-67.
- Yugcha De La Cruz, J. G. (2020). *Importancia de la cultura tributaria en Ecuador [Tesis de licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5533>

ANEXOS

Anexo 1. Recaudación del Servicio de Rentas Internas 2021

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾								
ENERO - DICIEMBRE 2021								
CONSOLIDADO NACIONAL								
-miles de dólares-								
CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Impuesto a la Renta Recaudado	4.330.621	442.571	267.611	351.320	708.822	337.703	324.010	316.111
Retenciones Mensuales	3.416.216	393.320	223.983	229.349	277.937	293.370	277.078	283.618
A la renta empresas petroleras y otros NEP	66.927	6.127	3.060	4.593	5.670	9.534	8.521	77
Anticipos al IR	15.344	1.919	1.182	738	1.127	407	571	5.326
Declaraciones de Impuesto a la Renta	832.135	41.205	39.386	116.641	424.088	34.391	37.841	27.089
Personas Naturales	143.140	3.514	4.592	88.931	11.570	5.859	5.436	5.227
Personas Jurídicas	569.505	17.086	14.732	17.602	407.412	23.485	14.346	14.285
Herencias, Legados y Donaciones	39.696	2.104	6.412	2.066	1.300	1.665	14.630	1.733
Microempresas	79.794	18.501	13.650	8.043	3.806	3.382	3.429	5.844
Impuesto al Valor Agregado	6.726.321	632.410	471.774	461.429	482.946	514.913	506.503	535.509
IVA Operaciones Internas ⁽⁶⁾	4.765.111	491.434	348.004	307.733	343.901	363.891	341.615	359.511
IVA Importaciones	1.961.210	140.977	123.770	153.696	139.045	151.022	164.888	175.998
Impuesto a los Consumos Especiales	830.423	77.361	60.999	64.683	64.256	59.369	63.956	82.027
ICE Operaciones Internas	577.390	62.231	47.684	48.245	50.105	42.685	44.457	55.066
ICE Aguas Minerales y Purificadas	0	0	0	0	0	0	0	0
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	36.382	3.280	2.875	2.664	1.757	1.967	1.860	3.884
Acum Recaudación abierta								

Anexo 2 cuadro de datos spss 29

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

19 : DIFIR_MICRO2020

	IR2019	IR2020	IR2021	MICRO2020	DIFIR_MICR21	DIFIR_MICRO2019	DIFIR_MICRO2020	DIFIR_MICRO2021
1	398577101,76	418945034,00	424070049,95	18500575,82	405569474,13	-6992372,37	13375559,87	18500575,82
2	223556794,34	220734827,37	253960110,86	13650457,04	240309653,82	-16752859,48	-19574826,45	13650457,04
3	352902755,06	330294326,28	343277205,64	8042988,45	335234217,19	17668537,87	-4939890,91	8042988,45
4	1291139282,57	865963778,55	705016057,36	3805740,49	701210316,87	589928965,70	164753461,68	3805740,49
5	313327315,23	294044036,68	334321473,58	3381641,72	330939831,86	-17612516,63	-36895795,18	3381641,72
6	265130823,62	258043761,26	320581850,07	3428627,85	317153222,22	-52022398,60	-59109460,96	3428627,85
7	333655884,64	291594305,43	310266295,17	5844307,86	304421987,31	29233897,33	-12827681,88	5844307,86
8	347881328,63	297203381,77	305011530,06	3050168,95	301961361,11	45919967,52	-4757979,34	3050168,95
9	328779738,08	560617921,97	315701560,99	2718990,30	312982570,69	15797167,39	247635351,28	2718990,30
10	315507274,39	290824746,58	302481434,80	9701810,87	292779623,93	22727650,46	-1954877,35	9701810,87
11	324789264,93	278367474,79	303214978,18	4567721,99	298647256,19	26142008,74	-20279781,40	4567721,99
12	274659582,21	300142294,49	332924304,57	3101451,93	329822852,64	-55163270,43	-29680558,15	3101451,93
13								
14								

Anexo 3. Declaración Medrano Gómez Edgar Ramiro Régimen Microempresas. 2020



Sistema de declaración de impuestos

a través de internet

Obligación Tributaria: 1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS
 Identificación: 1500720014001 Razón Social: MEDRANO GOMEZ EDGAR RAMIRO
 Período Fiscal: SEGUNDO SEMESTRE 2020 Tipo Declaración: SUSTITUTIVA
 Formulario Sustituye: 872147195056

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	128228,86
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	0,00
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	0,00
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	0,00
Porcentaje de discapacidad	308	0
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	0,00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0,00
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0,00
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	128228,86
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	2564,58
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	0,00

Anexo 4. Prueba de Wilcoxon IR 2019-2021

PSS Statistics Visor

Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ver

Rangos

		N	Rango promedio	Suma de rangos
DIFIR_MICR21 - IR2019	Rangos negativos	7 ^a	7,00	49,00
	Rangos positivos	5 ^b	5,80	29,00
	Empates	0 ^c		
	Total	12		

a. DIFIR_MICR21 < IR2019
b. DIFIR_MICR21 > IR2019
c. DIFIR_MICR21 = IR2019

Estadísticos de prueba^a

		DIFIR_MICR21 - IR2019
Z		-,784 ^b
Sig. asin. (bilateral)		,433

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon
b. Se basa en rangos positivos.

Frecuencias

Estadísticos

		IR2020	DIFIR_MICR21
N	Válido	12	12
	Perdidos	0	0
Mediana		295623709,23	315067896,46
Rango		645228951,18	460900663,05

Anexo 5. Prueba de Wilcoxon IR 2020-2021

SS Statistics Visor

Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ver

Rangos

		N	Rango promedio	Suma de rangos
DIFIR_MICR21 - IR2020	Rangos negativos	3 ^a	9,33	28,00
	Rangos positivos	9 ^b	5,56	50,00
	Empates	0 ^c		
	Total	12		

a. DIFIR_MICR21 < IR2020
b. DIFIR_MICR21 > IR2020
c. DIFIR_MICR21 = IR2020

Estadísticos de prueba^a

		DIFIR_MICR21 - IR2020
Z		-,863 ^b
Sig. asin. (bilateral)		,388

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon
b. Se basa en rangos negativos.

Frecuencias

Estadísticos

		IR2021	DIFIR_MICR21
N	Válido	12	12
	Perdidos	0	0
Mediana		318141705,53	315067896,46